



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de marzo de 2014
No. 49

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EN LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL PROPIO DISTRITO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

AVISOS JUDICIALES: 270-A1, 136-B1, 934, 138-B1, 137-B1, 139-B1, 926, 264-A1, 927, 220-A1, 757, 113-B1, 758, 901, 262-A1, 928, 909, 914-B1S, 912, 1019, 295-A1, 1003, 1004, 1007, 1010, 298-A1 y 1023.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 947, 953, 1025, 940, 272-A1, 268-A1, 275-A1, 111-B1, 169-A1 y 106-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ESTADO DE MÉXICO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EN LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

PROCEDIMIENTO:

-REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN MORFOFUNCIONAL

DICIEMBRE DE 2013

| | | |
|---|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EN LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Diciembre de 2013 |
| | Código: | 205BI11301 |
| | Página: | |

INDICE

Presentación.

Objetivo General.

Identificación e Interacción de Procesos.

Relación de Procesos y Procedimientos.

Descripción de los Procedimientos.

Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte

- Realización de Evaluación Morfofuncional

205BI11301-06

Simbología.

Registro de Ediciones.

Distribución.

Validación.

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

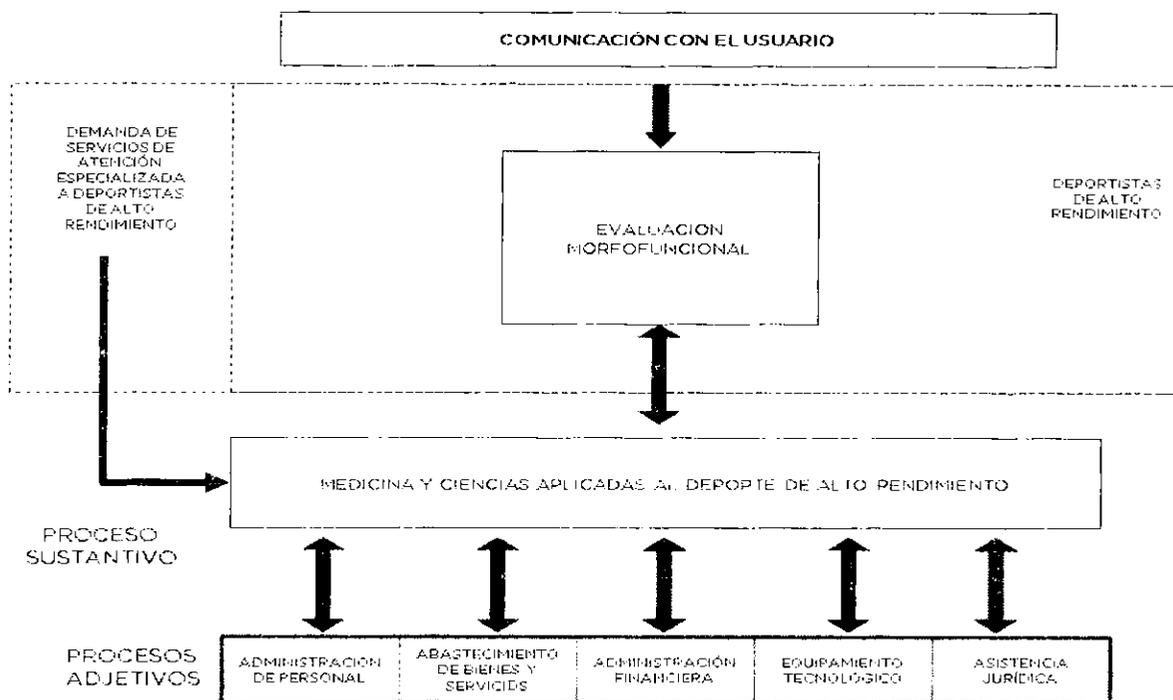
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo en tiempo y forma.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

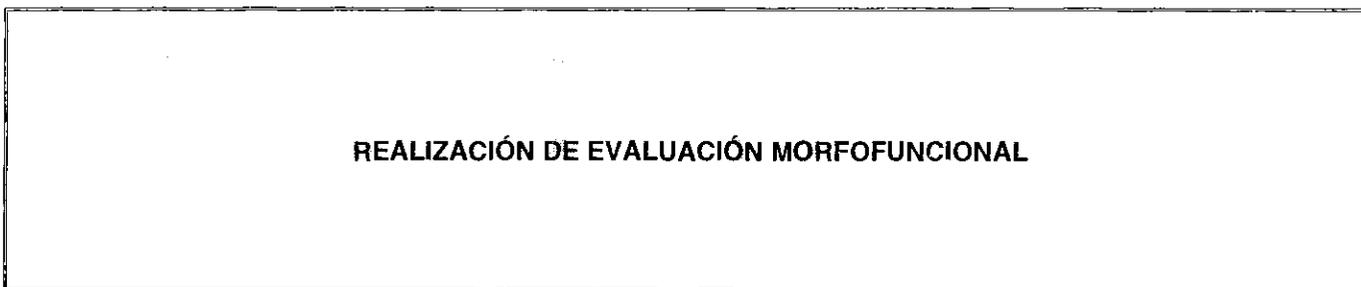
PROCESO:

Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte de Alto Rendimiento: De la solicitud a la realización de la Evaluación Morfofuncional.

PROCEDIMIENTOS:

- Realización de la Evaluación Morfofuncional.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



| | | |
|---|----------|-------------------|
| PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EN LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Diciembre de 2013 |
| | Código: | 205BI11301-06 |
| | Página: | |

PROCEDIMIENTO:

Realización de Evaluación Morfofuncional.

OBJETIVO:

Mantener y determinar el estado de salud, el grado de adaptación deportiva y la capacidad física del atleta representativo del Estado de México, identificando con ello factores de riesgo que pongan en peligro su capacidad de rendimiento y poder emitir así un diagnóstico integral, mediante la realización de la evaluación morfofuncional.

ALCANCE:

Aplica a los deportistas mexiquenses del Sistema Estatal del Deporte, así como al personal adscrito al Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte encargado de la realización de la evaluación morfofuncional.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, Capítulo IV, Artículo 19, Fracción VII, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 17 de septiembre de 2009.
- Manual de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, apartado de funciones 205B/11301 del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de octubre de 2009.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte del IMCUFIDE, es la instancia responsable de llevar a cabo la realización de la evaluación morfofuncional.

El médico especialista deberá:

- Garantizar la prestación de servicios médicos especializados en medicina del deporte a todos los deportistas mexiquenses miembros del Sistema Estatal del Deporte, con el objeto de determinar el estado de salud del deportista, así como identificar las posibles alteraciones que limiten o contraindiquen la práctica del deporte.
- Preservar el estado de salud de los deportistas mexiquenses, mediante la prevención o tratamiento de alteraciones físicas derivadas de la práctica del deporte y en caso necesario, referirlo a la especialidad médica pertinente para su atención.
- Determinar el estado de salud del deportista mediante la elaboración de historia clínica médico-deportiva, la cual incluye ficha de identificación, interrogatorio y exploración física que conformarán parte del expediente clínico.
- Incluir fecha y hora de atención, así como nombre completo y firma del médico que realizó el procedimiento.
- Realizar las pruebas de capacidad aeróbica y potencia anaeróbica.
- Determinar el diagnóstico, la aptitud para la realización de actividad física y el nivel actual de la capacidad aeróbica y la potencia anaeróbica, las cuales quedan asentadas en el expediente médico.
- Canalizar al deportista a los servicios de nutrición y psicología para la evaluación correspondiente.
- Entregar al deportista un reporte concentrado de la evaluación, que incluye el registro de la capacidad aeróbica, potencia anaeróbica, valoración nutricional y psicológica.

El nutriólogo deberá:

- Garantizar la prestación del servicio de consulta nutricional a todos los deportistas mexiquenses miembros del Sistema Estatal del Deporte, con el objeto de determinar su estado nutricional y optimizar su rendimiento.

- Determinar el estado nutricional del deportista mediante la elaboración de la historia clínica nutricional y la realización de antropometría.
- Realizar la nota de consulta nutricional que incluirá los hábitos dietéticos actuales, resultados de antropometría y plan de alimentación.
- Incluir fecha y hora de atención, así como nombre completo y firma del nutriólogo que realizó el procedimiento.
- Entregar los resultados al médico especialista para que los anexe al reporte de la evaluación.

El psicólogo deberá:

- Garantizar la prestación del servicio de consulta psicológico-deportiva a todos los deportistas mexiquenses miembros del Sistema Estatal del Deporte, con el objeto de determinar el nivel de sus habilidades psicológico deportivas para su mejor desempeño deportivo.
- Optimizar el rendimiento de los deportistas mexiquenses mediante la implementación de las estrategias que desarrollen sus habilidades psicológico-deportivas.
- Realizar la nota de consulta psicológico-deportiva que incluirá el nivel actual de sus habilidades y las estrategias a seguir para mantenerlas u optimizarlas.
- Incluir fecha y hora de atención, así como nombre completo y firma del psicólogo que realizó el procedimiento.
- Entregar los resultados al médico especialista para que los anexe al reporte de la evaluación.

La secretaría del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte deberá:

- Escuchar la solicitud de realización de evaluación morfofuncional por parte del deportista y programar la cita en la agenda.
- Informar al deportista la fecha y hora de la cita para la realización de la evaluación morfofuncional programada.
- Anotar los datos del paciente en el formato de examen médico de admisión y en su caso, buscar el expediente médico para entregarlo al médico responsable de brindar la atención.
- Programar en la agenda las citas subsecuentes.

El deportista deberá:

- Acudir y solicitar la realización de la evaluación morfofuncional de acuerdo a sus necesidades.
- Asistir puntualmente en la fecha y hora determinadas de acuerdo a su programación en la agenda de citas para evaluación morfofuncional.
- Recibir los resultados de la evaluación morfofuncional en la fecha indicada.

DEFINICIONES:

- **EVALUACIÓN MORFOFUNCIONAL:** conjunto de procedimientos que incluyen consulta médico-deportiva, consulta nutricional, consulta psicológico-deportiva y valoración de la capacidad aeróbica y de la potencia anaeróbica con la finalidad de otorgar un diagnóstico integral de las cualidades físicas.
- **CAPACIDAD AERÓBICA:** es la cualidad del sistema cardiorrespiratorio para cubrir las demandas de oxígeno determinadas por una carga de trabajo de intensidad moderada y larga duración.
- **POTENCIA ANAERÓBICA:** capacidad del organismo para realizar actividades físicas de corta duración y muy alta intensidad.
- **SiRED:** Sistema de Registro del Deporte Federado.

INSUMOS:

- Solicitud del deportista para la realización de la evaluación morfofuncional.

RESULTADOS:

Los deportistas mexiquenses del Sistema Estatal del Deporte, obtienen mediante la realización de la evaluación morfofuncional, atención especializada y el documento que especifica su capacidad aeróbica, potencia anaeróbica, composición corporal y habilidades psicológico deportivas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Expedición de Certificado Médico Deportivo (205BI11301-02).
- Realización de Consulta Nutricional. (205BI11301-03).
- Realización de Consulta Psicológico-Deportiva (205BI11301-04).

POLÍTICAS:

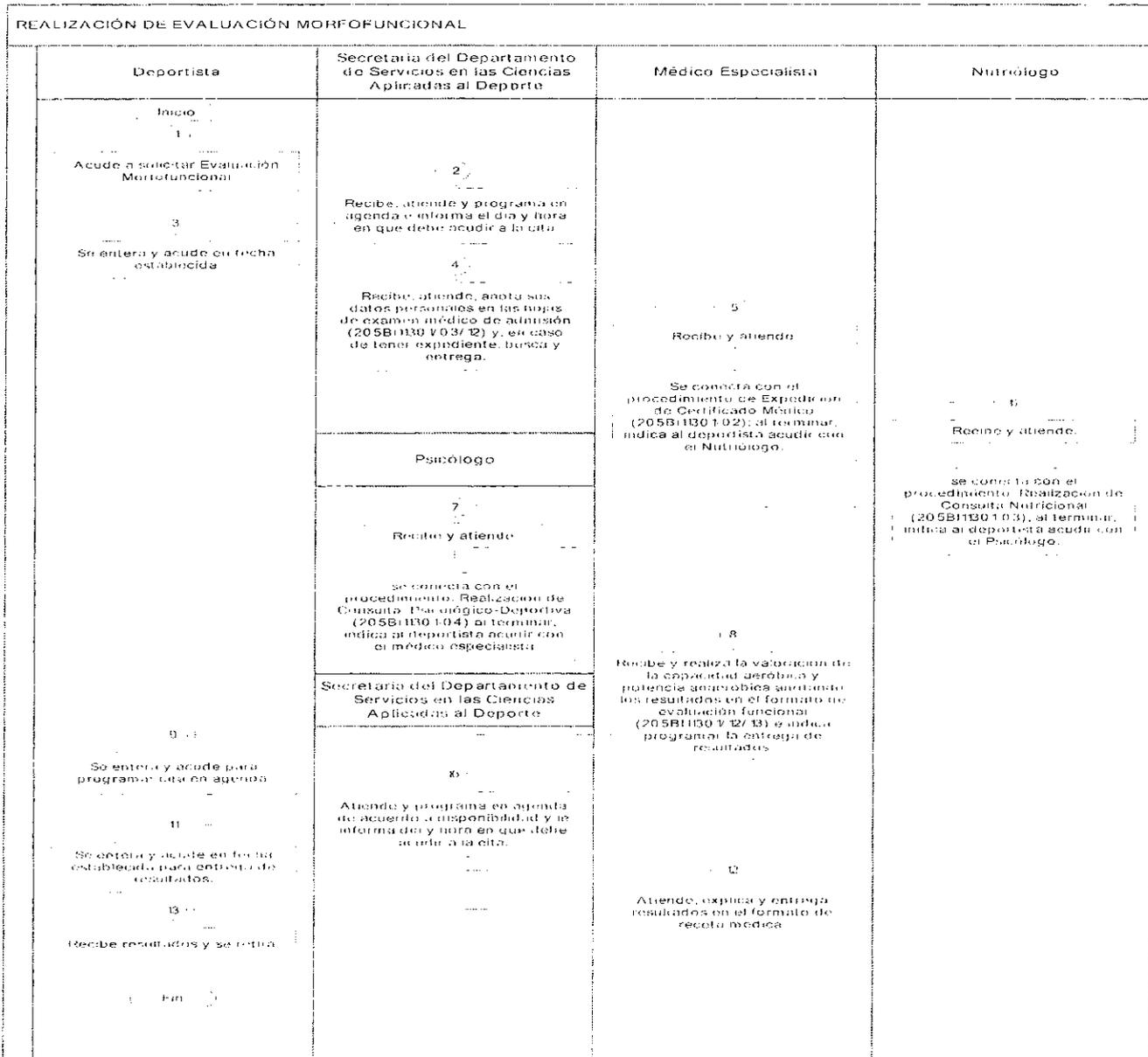
- El deportista de alto rendimiento deberá estar inscrito en el SIREDE y contar con la acreditación de su asociación y/o federación, en caso contrario, no podrá recibir la atención solicitada.
- El solicitante deberá pertenecer al Sistema Estatal del Deporte y competir por el Estado de México en alguna de sus disciplinas deportivas.
- En caso de que el deportista sea menor de edad, deberá acudir con el padre o tutor.

DESARROLLO:

| NO. | UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO | ACTIVIDAD |
|-----|--|---|
| 1 | Deportista | Acude a solicitar Evaluación Morfofuncional. |
| 2 | Secretaria del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte | Recibe al deportista, atiende y programa en agenda de acuerdo a disponibilidad y informándole al usuario el día y hora en que debe acudir a la cita. |
| 3 | Deportista | Se entera y acude en fecha establecida. |
| 4 | Secretaria del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte. | Recibe al deportista, atiende, anota sus datos personales en las hojas de examen médico de admisión (205BI11301/03/12) y, en caso de tener expediente, lo busca y lo entrega al médico especialista. |
| 5 | Médico Especialista | Recibe y atiende al deportista, se conecta con el procedimiento de Expedición de Certificado Médico (205BI11301-02); al terminar, indica al deportista acudir con el Nutriólogo. |
| 6 | Nutriólogo | Recibe y atiende al deportista, se conecta con el procedimiento: Realización de Consulta Nutricional (205BI11301-03); al terminar, indica al deportista acudir con el Psicólogo. |
| 7 | Psicólogo | Recibe y atiende al deportista y se conecta con el procedimiento: Realización de Consulta Psicológico-Deportiva (205BI11301-04) al terminar, indica al deportista acudir con el médico especialista. |
| 8 | Médico Especialista | Recibe al deportista y realiza la valoración de la capacidad aeróbica y potencia anaeróbica anotando los resultados en el formato de evaluación funcional (205BI11301/12/13) e indica al deportista programar con la secretaria del departamento la entrega de resultados mediante cita para consulta médico-deportiva. |

| | | |
|----|---|--|
| 9 | Deportista | Se entera y acude con la secretaria del departamento para programar cita en agenda de consulta médico-deportiva. |
| 10 | Secretaria del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte | Atiende al deportista y programa en agenda de acuerdo a disponibilidad y le informa al usuario el día y hora en que debe acudir a la cita. |
| 11 | Deportista | Se entera y acude en fecha establecida para entrega de resultados. |
| 12 | Médico Especialista | Atiende al deportista, explica y entrega resultados en el formato de receta médica. |
| 13 | Deportista | Recibe resultados y se retira. |

DIAGRAMACIÓN



MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número de Evaluaciones Morfofuncionales mensuales}}{\text{Número de Evaluaciones Morfofuncionales solicitadas}}$$

$$\times 100 = \text{Porcentaje de realización de Evaluaciones Morfofuncionales}$$

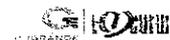
REGISTRO DE EVIDENCIA:

Expediente clínico del deportista.

FORMATOS:

Formato de Evaluación Funcional 205BI11301/12/13

FORMATO DE EVALUACIÓN FUNCIONAL (205BI11301/12/13)



Evaluación Funcional

Fecha de Elaboración: _____ Hora: _____

Nombre: _____ Edad: _____

Peso: _____ kgs Litros: _____

F.C. en Reposo: _____ T.A. en Reposo: _____

F.C. Máxima Teórica: _____ 65% de la F.C. Max. T. _____

| Etapas | Velocidad Millas/hr. O RPM | Pendiente | Watts | Kilo Pondis | Tiempo en Min. (3) | Pulso o F.C. | T/A | VO2 (Rel) | Mets | VO2 (Abs) | Calorías |
|--------|-------------------------------|-----------|-------|----------------|-----------------------|-----------------|-----|-----------|------|--------------|----------|
| 1 | 2.5 | 6DR | 1* | 25w | 0.4 | | | 11.4 | 3.2 | | |
| 2 | 3.8 | 6DR | 1* | 50w | 0.8 | | | 15.52 | 7.0 | | |
| 3 | 5.0 | 6DR | 1* | 100w | 1.6 | | | 31.5 | 9 | | |
| 4 | 6.3 | 6DR | 1* | 150w | 2.4 | 11 | | 38.8 | 11 | | |
| 5 | 7.5 | 6DR | 1* | 200w | 3.2 | | | 45.5 | 13 | | |
| 6 | 8.8 | 6DR | 1* | 250w | 4.0 | | | 52.8 | 15 | | |
| 7 | 10.0 | 6DR | 1* | 300w | 4.8 | | | 59.5 | 17 | | |
| 8 | 11.2 | 6DR | 1* | 350w | 5.6 | | | 66.2 | 18.9 | | |
| 9 | 12.0 | 6DR | 1* | 400w | 7.2 | | | 70.7 | 20.2 | | |
| 10 | 12.0 | 6DR | 1* | 450w | 9.5 | | | | | | |

Resuperación: Velocidad 2.5 Millas/hr., Pendiente 1* o 25 Watts a 50 RPM

F.C. 1 Minuto: _____ 2 Minutos: _____ 3 Minutos: _____ 5 Minutos: _____

T.A. 1 Minuto: _____ 2 Minutos: _____ 3 Minutos: _____ 5 Minutos: _____

T.R. 1 Minuto: _____ 2 Minutos: _____

| | |
|---------------------------------|----|
| Consumo miocárdico de O2 | |
| Doble producto en reposo | |
| Doble producto máximo | |
| Respuesta cronotrópica | 14 |
| Respuesta tensora | |
| Mets | |
| Índice de eficiencia miocárdica | |
| P.B.P.3 | |

Potencia Anaeróbica: _____

Realizado _____

Índice de Recuperación

< 12 latidos al 1er minuto o < 42 lat al 2do minuto

HRR como predictor de muerte

Impaired Functional Capacity (Riesgo Mets)= Hom < 9.5 METs, Muj < 7.5 ME7s

Frecuencias de Ectopia Ventricular = 7 o más en los primeros 5 min. De recuperación

EVF como predictor de muerte

6.000-40.000

Doble Producto= (TAS x FC)

Respuesta Presora=TASmáx - TAS mín/METs < 9 mmHg/METs

Respuesta cronotrópica = FC máx - FC mín / METs 7-10 lat/METs

MVO2 = (Doble producto máximo x 0.14 x 0.01) - 6.3

IEM = MVO2/VO2 x 10 NL < 10

PBP3 = TASmáx/TAS al tercer minuto = o < 0.9

Predictor y asociado severamente con coronariopatía

74.4 % sensibilidad 77.1 especificidad

Refleja hemodinámica anormal en el ejercicio (isquemia o suf miocárdica)

OBJETIVO DEL FORMATO:

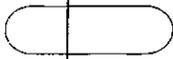
Recabar los datos de las pruebas de capacidad aeróbica y potencia anaeróbica con la finalidad de poder emitir un diagnóstico integral de la forma física en que se encuentran los atletas representativos del Estado de México.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO:

Se llena en original y se anexa al expediente.

| No. | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN |
|-----|-----------------------|--|
| 1 | Fecha | Anotar el día, mes y año en que se expide el certificado. |
| 2 | Hora | Anotar la hora en que inicia la prueba. |
| 3 | Nombre | Anotar el nombre completo del deportista. |
| 4 | Edad | Anotar en años la edad del deportista. |
| 5 | Peso | Anotar el peso en kilogramos con un decimal. |
| 6 | Libras | Anotar el peso en libras, multiplicando el peso en kilogramos por 2.2. |
| 7 | F.C. en reposo | Anotar la frecuencia cardíaca del paciente estando de pie, antes de iniciar la prueba de esfuerzo. |
| 8 | T/A en reposo | Anotar la tensión arterial del paciente estando de pie, antes de iniciar la prueba de esfuerzo. |
| 9 | F.C. máxima teórica | Anotar la frecuencia cardíaca máxima que en teoría será capaz de alcanzar el paciente, se obtiene con la operación 220-edad. |
| 10 | 85% de la F.C. Max T. | Anotar el resultado de obtener el 85% de la frecuencia máxima teórica. |
| 11 | Prueba de esfuerzo | Anotar en los recuadros correspondientes tiempo en minutos de cada etapa, pulso y tensión arterial al final de cada etapa hasta alcanzar el 85% de la FC Max T y comenzar la recuperación. |
| 12 | Recuperación | Anotar en el espacio correspondiente, los valores de FC y T/A en los minutos 1, 2, 3 y 5 de la recuperación; además de los latidos recuperados al minuto 1 y 2 de la recuperación. |
| 13 | Potencia Anaeróbica | Anotar el número de abdominales realizados en un minuto y el número en centímetros del salto de altura. |
| 14 | Riesgo Cardiovascular | Anotar en el cuadro correspondiente los valores obtenidos de acuerdo al formulario para determinar el riesgo cardiovascular. |
| 15 | Realizó | Anotar el nombre completo y firma del responsable de la realización de la evaluación. |
| 16 | Formulario | Formulario base para la obtención de los valores requeridos para calificar el riesgo cardiovascular. |

SIMBOLOGÍA

| | |
|---|--|
|  | Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN. |
|  | Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento. |
|  | Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso. |
|  | Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
|  | Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación. |
|  | Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad. |

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (diciembre de 2013): elaboración del procedimiento: Realización de Evaluación Morfofuncional del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte. Que forman parte de los dos procedimientos anteriores validados al Departamento en marzo del presente año.

DISTRIBUCIÓN

El original de los procedimientos del Departamento se encuentra en poder de Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General.
- Dirección Operativa.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte.

VALIDACIÓN

LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ

Director General del Instituto Mexiquense
de Cultura Física y Deporte
(Rúbrica).

ING. GUILLERMO ARMANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Director Operativo
(Rúbrica).

DR. FRANCISCO JORGE BERMEJO MONDRAGÓN

Subdirector de Deporte de Alto Rendimiento
(Rúbrica).

DR. ALDO PATIÑO CASTILLO

Jefe del Departamento de Servicios
en las Ciencias Aplicadas al Deporte
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 07/2014

Toluca de Lerdo, México, a 12 de marzo de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, se decretó la creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba, cuya jurisdicción y adscripción para la Segunda Instancia se determinó por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Otumba y Texcoco y con adscripción a las Salas Colegiadas Penales de la región Judicial de Texcoco.

V. En atención a la carga de trabajo existente en los distritos judiciales de Otumba y Texcoco, en aquel momento se estimó que la misma podía ser solventada por un solo juzgador; optándose en consecuencia, por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, para ambos distritos judiciales, con la infraestructura de un solo juzgado.

VI. Tomando en consideración la naturaleza del nuevo sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, en aras de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente el de inmediación, que prevé la presencia obligatoria de los jueces en las audiencias, con la finalidad de eficientar y acercar la prestación del servicio a los usuarios, evitando el desgaste que conlleva los traslados del Juzgador de un Distrito Judicial a otro para llevar a cabo las audiencias y trámites, que por su naturaleza deben realizarse de manera inmediata, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Otumba para la sustanciación de algún trámite, cuando su lugar de residencia se localiza en los municipios pertenecientes al distrito judicial de Texcoco, se estima necesario y conveniente crear un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio que atienda la demanda del servicio en este Distrito Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones IX y XIV, 13, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 187 fracción IV, 189 fracción IV y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco**, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56240.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Considerando que se ha creado un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Texcoco, y que se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado le otorgue competencia para el mismo distrito, se ordena la remisión de los expedientes en trámite del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Otumba, derivados de los internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco al de nueva creación, para que éste siga conociendo de ellos, por razón de territorio, hasta su conclusión. Consecuentemente, se instruye la radicación de los mismos en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el número que les corresponda.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia, el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, en los términos señalados por el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco, con domicilio en el edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Exhacienda El Batán, Xocotlán, Texcoco, Código Postal 56240, Estado de México.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha nueve de marzo de dos mil once, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, se decretó la creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, cuya jurisdicción y adscripción para la ejecución de la sentencia penal, se determinó por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Cuautitlán, Tlalnepantla y Zumpango y con adscripción a las Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla.

V. En atención a la carga de trabajo existente en los distritos judiciales de Cuautitlán, Tlalnepantla y Zumpango, en aquel momento se estimó que la misma podía ser solventada por un solo juzgador; optándose en consecuencia, por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, para ambos distritos judiciales, con la infraestructura de un solo juzgado.

VI. El dinamismo que ha implicado la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, los reportes estadísticos y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, reflejan que la carga de trabajo en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Penal Acusatorio de Tlalnepantla, se ha incrementado considerablemente con los asuntos procedentes de los distritos judiciales de Cuautitlán y Zumpango; mientras que el distrito de Zumpango ha mantenido un comportamiento estable, por lo que surge la necesidad de que el juzgador se traslade continuamente para la atención de audiencias a dichos distritos judiciales.

VII. Bajo este contexto, en aras de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente el de intermediación, que prevé la presencia obligatoria de los jueces en las audiencias, con la finalidad de eficientar y acercar la prestación del servicio a los usuarios, evitando el desgaste que conlleva los traslados del Juzgador de un Distrito Judicial a otro, para llevar a cabo las audiencias y trámites, que por su naturaleza deben realizarse de manera inmediata, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Tlalnepantla para la sustanciación de algún trámite, cuando su lugar de residencia se localiza en los municipios pertenecientes a los distritos judiciales de Cuautitlán y Zumpango, se estima necesario y conveniente crear un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, que pueda atender con más cercanía la demanda del servicio de los Distritos Judiciales de Cuautitlán y Zumpango.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones II, XV y XVIII, 13, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 187 fracción IV, 189 fracción IV y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se determina la **creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán**, con domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Considerando que se ha creado un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, y que se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado le otorgue competencia para el mismo distrito, se ordena la remisión de los expedientes en trámite del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, derivados de los internos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Cuautitlán y Zumpango al de nueva creación, para que éste siga conociendo de ellos, por razón de territorio, hasta su conclusión. Consecuentemente, se instruye la radicación de los mismos en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el número que les corresponda.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia, el órgano jurisdiccional creado.

QUINTO. Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán, con domicilio en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, Estado de México, para la atención de la demanda del servicio de los distritos judiciales de Cuautitlán y Zumpango.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA.**CONSIDERANDO**

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. El artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que la función jurisdiccional en materia penal se ejerce por: Jueces de Control, Jueces de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral, Jueces Ejecutores de Sentencias y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

IV. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, se decretó la creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Toluca, cuya jurisdicción y adscripción para la ejecución de la sentencia penal, se determinó por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Toluca y Lerma y con adscripción para la segunda instancia a las Salas Colegiadas Penales de Toluca; optándose por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, que atendiera ambos distritos judiciales.

V. En atención a la carga de trabajo existente en los distritos judiciales de Toluca y Lerma, en aquel momento se estimó que la misma podía ser solventada por un solo juzgador; optándose en consecuencia, por el nombramiento de un Juez Ejecutor de Sentencias, para ambos distritos judiciales, con la infraestructura de un solo juzgado.

VI. Tomando en consideración la naturaleza del nuevo sistema penal de corte acusatorio, adversarial y oral, en aras de garantizar el respeto a los principios procesales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente el de inmediación, que prevé la presencia obligatoria de los jueces en las audiencias, con la finalidad de efficientar y acercar la prestación del servicio a los usuarios, evitando el desgaste que conlleva los traslados del Juzgador de un Distrito Judicial a otro para llevar a cabo las audiencias y trámites, que por su naturaleza deben realizarse de manera inmediata, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Toluca para la sustanciación de algún trámite, cuando su lugar de residencia se localiza en los municipios pertenecientes al distrito judicial de Lerma, se estima necesario y conveniente crear un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio que atienda la demanda del servicio en este Distrito Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones VII y XVI, 13, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 187 fracción IV, 189 fracción IV y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se determina la creación del **Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma**, con domicilio en Carretera México- Toluca, km. 50+100, Colonia Estación, Lerma, México, Código Postal 52000.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Considerando que se ha creado un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Lerma, y que se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, le otorgue competencia para el mismo distrito, se ordena la remisión de los expedientes en trámite del Juzgado.

de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio en el Distrito Judicial de Toluca, derivados de los internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Lerma al de nueva creación, para que éste siga conociendo de ellos, por razón de territorio, hasta su conclusión. Consecuentemente, se instruye la radicación de los mismos en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma, bajo el número que les corresponda.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia, así como la adscripción que deba tener para la Segunda Instancia, el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, en los términos señalados por el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Toluca, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma, con domicilio en Carretera México- Toluca, km. 50+100, Colonia Estación, Lerma, México, Código Postal 52000.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en las y los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Por decretos 133, 134 y 137 de fechas diecisiete de febrero, once de noviembre y veintiuno de diciembre, todos del año dos mil cinco, se declararon aprobadas diversas reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política, Código Penal, Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y con ello la incorporación a la estructura del Poder Judicial de los Jueces Ejecutores de Sentencias, otorgando en aquel momento, atribuciones al Consejo de la Judicatura para crear, organizar, dirigir y administrar a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

IV. Bajo este contexto, por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veintidós de febrero de dos mil seis, se acordó la creación, instalación e inicio de funciones de doce Juzgados de Ejecución de Sentencias, entre ellos, el de Otumba, que conocerá de los asuntos procedentes de los juzgados penales de los distritos judiciales de Otumba y Texcoco.

V. Los reportes estadísticos y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, reflejan que si bien, la carga de trabajo en el Juzgado de Ejecución de Sentencias de Otumba ha sido estable, existe la necesidad de acercar la prestación del servicio a los usuarios, cuya residencia se ubica en los municipios pertenecientes al distrito judicial de Texcoco, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

VI. En este orden de ideas, se estima conveniente crear un órgano jurisdiccional que atienda la demanda del servicio en materia de ejecución de sentencias del sistema tradicional en el Distrito Judicial de Texcoco, evitando el desgaste que conlleva el hecho de que el Juzgador tenga que trasladarse de un Distrito Judicial a otro para llevar a cabo las visitas y entrevistas a los internos susceptibles de obtener algún beneficio, como actualmente sucede, o que el usuario del servicio tenga que acudir necesariamente al Distrito Judicial de Otumba para la sustanciación de algún trámite.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 102, 104 Bis, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 4, 11 fracciones IX y XIV, 63 fracciones III, XXX y XXXVI, 188 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 3 del Reglamento Interior de los Juzgados de Ejecución de Sentencias, de aplicación para el sistema penal tradicional, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se determina la **creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco**, con domicilio en el edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Ex Hacienda El Batán, Xocotlán, Texcoco, Código Postal 56240, Estado de México.

SEGUNDO. El órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, **entrará en funciones el día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

TERCERO. Los asuntos que se reciban hasta el diecisiete de marzo de dos mil catorce en el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Otumba y que sean de su competencia, se seguirán tramitando hasta su conclusión en el citado Distrito Judicial.

CUARTO. El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco, conocerá de los asuntos de su competencia, procedentes del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco "Dr. Alfonso Quiróz Cuarón", ubicado en Carretera a San Miguel Tlaixpan, km. 4.5, Código Postal 56100, Texcoco, Estado de México.

QUINTO. Hágase del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Otumba, que a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, entrará en funciones el Juzgado de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Texcoco, con domicilio en el edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500, Exhacienda El Batán, Xocotlán, Texcoco, Código Postal 56240, Estado de México.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado creado, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la oficialía de partes común, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dular de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

V. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia."

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Segundo Civil de Primera Instancia y Segundo Familiar, ambos de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de esos Juzgados es moderada; mientras que en el segundo, la carga de trabajo es considerable.

VI. Esto es así, porque en el año 2013, se radicaron en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia 791 asuntos, y en el juzgado Segundo Familiar 2197 asuntos; dando un total 2988 asuntos radicados en ambos Juzgados. Por lo tanto, al establecerse que ambos Juzgados conozcan de las materias civil, familiar y mercantil, atenderán el mismo número de asuntos de manera equitativa; con la consecuente mejora de la prestación del servicio de administración de justicia en favor de los usuarios, y sin que ello represente un gasto excesivo para el Poder Judicial.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración de justicia y de los recursos humanos y materiales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 Fracción I, 12, 13, 14, 52, 56, 60, 63 Fracciones III, X, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se transforma el **Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, a Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del mismo lugar**, considerando la existencia actual de cinco Juzgados Civiles de Primera Instancia en ese Distrito Judicial; y al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se le amplía su competencia; **con efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.**

SEGUNDO. Los Juzgados Segundo y Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, conocerán de las materias Civil, Familiar y Mercantil; de éstas dos últimas materias, mientras no existan Juzgados especializados en dichas materias.

TERCERO. Los Juzgados Segundo y Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, deberán continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción, en cada uno de ellos, así como de los que les sean turnados por la Oficialía de Partes Común respectiva; y seguirán ubicados en su domicilio actual, sito en la Calle 7 s/n Fraccionamiento Los Héroes, Sección II (El Tezontle), Ixtapaluca, México, C.P. 56530.

CUARTO. Se establece la Oficialía de Partes Común, con el mismo domicilio que los Juzgados de referencia, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

QUINTO. La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales a los Juzgados Segundo y Sexto Civil de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo; y logrado lo anterior se tomarán las medidas pertinentes.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante los Juzgados Segundo y Sexto Civiles de Primera Instancia, ambos de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, fuera del horario de labores de éstos; se continuarán recibiendo donde se reciben actualmente, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerán su jurisdicción los referidos órganos jurisdiccionales, así como su adscripción a las Salas, en razón del territorio y materia.

OCTAVO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa, y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo, en su caso, la readscripción del personal conforme a las necesidades del servicio.

NOVENO. El Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, deben brindar el apoyo al Juzgado que por este acuerdo cambia de denominación, para el retiro de la placa de identificación del referido órgano jurisdiccional, así como para la elaboración y colocación de la placa con la denominación correspondiente del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia.

DÉCIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado que se transformó y para la asignación de los que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

VI. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con el inicio de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos el Distrito Judicial de Texcoco; se advierte que la carga de trabajo se ha visto incrementada considerablemente en los Juzgados Primero y Segundo Familiares de Texcoco, como lo indica por un lado, el reporte estadístico de asuntos radicados de enero a diciembre de dos mil trece, pues se radicaron 2582 asuntos en el Juzgado Primero y, 2590 asuntos en el Juzgado Segundo; y por otro lado, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los mencionados Juzgados por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

En tal virtud, se advierte la necesidad de crear un nuevo Juzgado Familiar en Texcoco, que permita proporcionar una mejor atención a los justiciables en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11 fracción XIV, 12, 14, 15, 63 fracciones III; XVI y XXXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, **se crea el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO**, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de las Flores Km 1+500 Exhacienda el Batan Coionia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200.

SEGUNDO. El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a **partir del uno de abril de dos mil catorce.**

TERCERO. La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con los Juzgados Primero y Segundo Familiares, y el ahora Tercero de la misma materia, de Texcoco, México; y logrado lo anterior se tomarán las medidas pertinentes.

CUARTO. Las promociones de término del Juzgado de referencia, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del edificio de Juzgados, ubicado en Carretera Texcoco-Molino de Flores Km 1+500 Exhacienda el Batán Colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales, y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA PARA ADOLESCENTES DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes que habrá en cada Distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de órganos jurisdiccionales, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Del reporte estadístico de asuntos radicados correspondientes al año dos mil trece de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, se desprende que la carga de trabajo que presentan es mínima, en atención a que se reciben ocho expedientes por mes.

V. Esto es así, porque durante el periodo comprendido del año dos mil trece, en el Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, se radicaron 98 expedientes; en el Juzgado Segundo se radicaron 101 expedientes, lo que significa que se reciben en un promedio de ocho expedientes por mes, con lo que se establece que es poca la carga de trabajo que se tiene en ambos juzgados.

VI. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracciones XVI, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI, XXIII, XXVI, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se acuerda:**

PRIMERO. La fusión del **Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, México, al Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del mismo Distrito Judicial**, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho las Ánimas. Carretera al Testerazo (5º del Bosque) C.P. 51350, Zinacantepec, México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes que por este acuerdo se fusiona, que le sean turnados por la oficialía de partes común, relacionados con las medidas que por conductas antisociales graves impongan los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes del estado, cuando ameriten internamiento; así como de las medidas que por conductas antisociales no graves impongan los juzgados de adolescentes del Estado con residencia en Zinacantepec, sin perjuicio de la competencia que les resulte con motivo del domicilio del adolescente o adulto joven sujeto a una medida en externamiento

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de los expedientes, exhortos y amparos. En el entendido, que para el registro de nuevos expedientes, éstos deberán ser ingresados directamente ante el propio Juzgado.

A efecto de especificar la nomenclatura del Juzgado Primero de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca, México, con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid sin número, Rancho las Ánimas, Carretera al Testerazo (5º del Bosque) C.P. 51350, Zinacantepec, México.**

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios**, en **coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión, así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

VIII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL PROPIO DISTRITO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Ejecución de Sentencias que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal para los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, asimismo con la fusión de diversos Juzgados Penales del sistema tradicional, así como del reporte estadístico de asuntos radicados de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencias del sistema tradicional del Distrito Judicial de Tlalnepantla; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan ha disminuido en atención a que en promedio se reciben trece expedientes por mes en cada juzgado.

IV. Esto es así, porque durante el periodo comprendido del año dos mil trece, en el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, se radicaron 155 expedientes; en el Juzgado Segundo se radicaron 151 expedientes, lo que significa que se reciben en un promedio de trece expedientes por mes, con lo que se establece que la carga de trabajo que se tiene en ambos juzgados ha disminuido.

V. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1. 3 fracción III, 4. 11 fracciones XV, 12. 52. 60. 63 fracciones III, XVI, XXIII, XXVI, XXX, y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dieciocho de marzo de dos mil catorce, se acuerda:**

PRIMERO. La fusión del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal

54010; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial para los asuntos procedentes del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla (Barrientos).

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de los expedientes, exhortos y amparos. En el entendido de que, para el registro de nuevos expedientes, éstos deberán ser ingresados en lo sucesivo directamente ante el propio juzgado.

A efecto de precisar la nomenclatura del único Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México**, con domicilio Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la reasignación del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

IX. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó:

a) La creación del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco, del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán y, del Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

b) La transformación del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca en Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

c) La ampliación de la competencia del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce.

d) La creación del Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, con efectos a partir del uno de abril de dos mil catorce.

ii. Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determine la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

iii. Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V y 104 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 11, 12, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, en los términos siguientes:

| NO. | Órgano Jurisdiccional | Ambito territorial en el que ejercerá jurisdicción | Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio | Con efectos a partir del |
|-----|--|--|--|---------------------------------------|
| 1 | Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Texcoco | Distrito Judicial de Texcoco | Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco | Dieciocho de marzo de dos mil catorce |
| 2 | Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Cuautitlán | Distritos Judiciales de Cuautitlán y Zumpango | Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales de la Región Tlalnepantla, para asuntos del Distrito Judicial de Cuautitlán. Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, para los asuntos del Distrito Judicial de Zumpango. | |
| 3 | Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Lerma | Distrito Judicial de Lerma | Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca | Dieciocho de marzo de dos mil catorce |
| 4 | Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca | Municipio de Ixtapaluca | Primera Sala Civil y Primera Sala Familiar de la Región Texcoco | |

| | | | | |
|---|---|------------------------------|---|---------------------------------|
| 5 | Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca | Municipio de Ixtapaluca | Primera Sala Civil y Primera Sala Familiar de la Región Texcoco | |
| 6 | Juzgado Tercero Familiar de Texcoco | Distrito Judicial de Texcoco | Primera Sala Familiar de la Región Texcoco | Uno de abril de dos mil catorce |

SEGUNDO. En atención a que los asuntos en materia de ejecución de sentencias del sistema acusatorio penal, provenientes de los Distritos Judiciales de Texcoco, Cuautitlán y Zumpango y, Lerma, eran atendidos por los juzgados de la materia en Otumba, Tlalnepantla y Toluca, respectivamente, a partir del dieciocho de marzo de dos mil catorce, éstos últimos, ejercerán su competencia por territorio de la forma siguiente:

| NO. | Órgano Jurisdiccional | Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción |
|-----|--|--|
| 1 | Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba | Distrito Judicial de Otumba |
| 2 | Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio de Tlalnepantla | Distrito Judicial de Tlalnepantla |
| 3 | Juzgado de Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Toluca | Distrito Judicial de Toluca |

Asimismo, estos Órganos Jurisdiccionales conservan la adscripción a segunda instancia que les fue conferida por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ROBERTO LEON GUZMAN, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 638/2013, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a juicio a la cónyuge solicitada ROSA GOMEZ ORDUÑO, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente proceso, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge PORFIRIO LOPEZ ISLAS, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de divorcio incausado en la Secretaría de este Juzgado; así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Rojas Flores.-Rúbrica.

270-A1.-5, 14 y 26 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A PAULA, INES, LAURA, ARMANDO y JESUS DE APELLIDOS JIMENEZ LOPEZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 1288/13.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, se encuentra radicado el expediente 1288/13, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de GERVASIO JIMENEZ GARCIA, denunciado por JULIA LOPEZ CUATIANQUIZ y VICTOR MANUEL JIMENEZ LOPEZ y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de PAULA, INES, LAURA, ARMANDO y JESUS de apellidos JIMENEZ LOPEZ, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonarse a la presente sucesión, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de seis de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

136-B1.-5, 14 y 26 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELDS, MEXICO
E D I C T ODEMANDADA: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y
BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 656/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, en contra de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A., BANCO DEL NOROESTE, S.N.C. y ELODIA ROMAN ROMAN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno de 63.25 metros cuadrados, que se encuentra inmersa dentro de una superficie mayor del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "Lote 2 que resultado de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19 de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, en calle privada de Vicente Coss, manzana 19 lote 2, Colonia San Agustín, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina e identifica como lote Número 1-A, de la Manzana 4, del predio denominado actualmente "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 mts. con propiedad privada, al sur: 8.40 mts. con lote 1-B, al oriente: 7.53 mts. con calle, al poniente: 7.53 mts. con propiedad privada. Cabe señalar que el bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 00235420, a favor de "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." B).- Solicito se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, la inscripción de la fracción de terreno que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos registrales antes mencionados. C.-) Gastos y Costas que origine el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- He de manifestar que soy poseedora en concepto de Propietario de una fracción del Inmueble detallado e identificado en el capítulo de prestaciones, actualmente como lote Número 1-A, de la Manzana 4, del predio denominado actualmente "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" Inmueble que se desprende de un predio de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, como se acredita con el certificado de inscripción, a favor del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.", descrito como lote 2 que resultado de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19 de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal Ecatepec, en calle privada de Vicente Coss, manzana 19 lote 2, Colonia San Agustín, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- En fecha de 28 de Enero de 1991, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa que celebre con la C. ELODIA ROMAN ROMAN, por la cantidad de \$ 4,000.00 mil pesos M.N., tal y como consta en el mismo, como causa generadora de mi posesión. Cantidad que fue pagada en su totalidad, a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión como dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. 3.- Indagaciones respecto a mi predio que ocupo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente e encontrando que dicho predio llamado "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección de Ecatepec, a favor del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C.", predio debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, descrito en el Folio Real Electrónico número 00235420, tal como se demuestra con el Certificado de Inscripción y como se desprende de la copia certificada de la escritura pública número 2735, del volumen 45, testimonio expedido por el Notario Público número 13 de Distrito Judicial de Texcoco. 4.- En la compraventa realizada la vendedora se comprometió a regularizar el Bien Inmueble a mi favor, ante el (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL) "IMEVIS", quien nos informó que al no contar con convenio a su favor, carecía de facultades para regularizar a través de Notario Público, por lo que se hizo la recomendación de realizar el trámite de Juicio de Usucapión, todo ello en virtud de contar el citado inmueble con antecedentes registrales, con inscripción a favor del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S. A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.", es por ello que a través del (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL) "IMEVIS" a realizar el presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec, Estado de México, como lo demuestra el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con el número de Folio Real Electrónico 00235420. 5.- Debo hacer de su conocimiento que toda vez que busqué por diversos medios la dirección del "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." a cuyo nombre aparece la Inscripción Registral del inmueble materia del presente juicio sin obtener resultados, es por lo que vengo a solicitar se tenga a bien ordenar, la búsqueda y localización del domicilio, o bien se realice el emplazamiento por medio de EDICTOS, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el domicilio o paradero actual de la parte demandada, "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." 6.- Desde que tengo la posesión del predio materia de presente juicio, he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo bardiándolo y ocupándolo como casa habitación. 7.- Dada la calidad de propietaria he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales como lo demuestro con los recibos de pago de Impuesto Predial, con número de recibo 101561 y el actual del año 2013, con número de Folio H-0111936 y línea de captura 01010012951993304231, Impuesto Sobre Traslación de Dominio con Número 47452 y el recibo de pago Certificación de Traslado de Dominio con número de folio 691405 E, Expedidos por la Tesorería Municipal de Ecatepec, México, así acompaño la factura de pago de agua de los años de 2005 con número de factura A 2184748 y el actual al año 2013 con número de factura B:389702, expedidas por (SAPASE), por lo que solicito a que al momento de dictar sentencia definitiva se condene a la parte demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la presente demanda y judicialmente se me declare propietaria del terreno descrito con antelación y que es materia del presente juicio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DDY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.-Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

934.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 612/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LUZ MARIA MARTINEZ MARCHAN, en contra de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ y PETRA MARCHAN TORRES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto de una fracción de terreno de 122.60 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "ALCANTARILLA 1ª." y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denomina calle cerrada de Emilio Chuayffet Chemor, Lote 4, Manzana 2, Colonia Ignacio Pichardo Pagaza, predio denominado "Alcantarilla 1ª", Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.25 METROS CON PRISCILIANO GOMEZ LOPEZ, AL SUR: 15.40 METROS CON SRA. VICTORIA SUAREZ DE LOPEZ, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON SRS. GUSTAVO ZAPATA E ISABEL YAÑEZ, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE CERRADA DE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR. Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo FOLIO REAL ELECTRONICO NO. 00252802, a favor del codemandado AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la fracción que se pretende Usucapir a mi favor.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:

1.- Que en fecha 19 de Mayo de 1991, celebré contrato privado de compraventa con la C. PETRA MARCHAN TORRES, respecto del terreno antes descrito. 2.- Debo hacer del conocimiento a su Señoría que el predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de AURELIO SANDOVAL RODRIGUEZ, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NO. 00252802 tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido la Institución antes citada. 3.- También debo hacer de su conocimiento que la posesión del Inmueble, la he tenido sin violencia, ininterrumpida, al poseer título suficiente como lo es el Contrato de Compraventa, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado Inmueble como propietaria, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad, y lo he poseído en carácter de propietaria, como lo acredito con el recibo de pago del Traslado de Dominio. 4.- Así mismo, desde este momento acredito que me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales. 5.- De igual forma exhibo Certificación de Clave Catastral de fecha 23 de Diciembre de 1997, folio 05441, y con la cual acredito mi posesión desde hace 16 años. 6.- Ya que he poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida, ha sido por demás pública. 7.- Solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a nombre de la suscrita, la fracción de terreno de 122.60 M2, inmersos dentro del predio de mayor superficie conocido registralmente como "ALCANTARILLA 1ª." Ubicado en Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que de acuerdo a la regularización del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, actualmente se denomina calle cerrada de Emilio Chuayffet Chemor lote número 4, de la manzana 2, predio "Alcantarilla 1ª.", Colonia actualmente denominada Ignacio Pichardo Pagaza, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

**ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.**

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
934.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1018/2011.

DEMANDADO: VICTOR ALONSO SALAS.

MARIA ANTONIETA VERA RIVERA y JOSE ALBERTO VERA RIVERA, le demandan en la vía Ordinaria Civil Usucapión, respecto del lote de terreno número 3, manzana 207, ubicado en calle veintiocho, número 25, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 2, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 10 metros con lote 16, al poniente: 10 metros con lote 28, con una superficie total de 200 metros cuadrados, bajo las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 3, manzana 207, ubicada en calle Veintiocho, número 25, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Se declare por resolución judicial que a operado en nuestra favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma nos sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, narrando en los hechos de su demanda que celebraron contrato de privado de compraventa con el C. CRUZ VERA CERON, de fecha veinticinco de febrero de dos mil uno, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de VICTOR ALONSO SALAS, ignorándose su domicilio de VICTOR ALONSO SALAS se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles, los cuales se expiden en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de año dos mil catorce.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial el Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiuno del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.
138-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA VEGA DE PINEDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente 748/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por ESTEBAN ORTEGA HERNANDEZ, en contra de ESPERANZA VEGA DE PINEDA, MARIA ASUNCION RAMIREZ HERNANDEZ y ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ LAGUNA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La Usucapión del lote de terreno veintitrés, manzana diecisiete, número oficial 90, calle Nicolás Bravo, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 22; al sur: 20.00 metros con el lote veinticuatro; al oriente: 10.00 metros con calle Nicolás Bravo (actualmente) y al poniente: 10.00 metros con lote 3. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados y clave catastral 087063280300000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, en Libro Primero, Sección Primera, partida 4050 del volumen 133, Aux. 6 el dos de julio de 1982. B) Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se inscriba la sentencia a nombre del actor como único y legítimo propietario del lote referido. El accionante refiere en forma sucinta, el 30 de septiembre de 1997, celebró contrato de cesión de derechos, siendo cedente MARIA ASUNCION RAMIREZ HERNANDEZ con el consentimiento de su cónyuge ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ LAGUNA, y como cesionario, el actor, respecto del inmueble descrito. En la fecha de tal consenso se liquidó el precio pactado, y MARIA ASUNCION RAMIREZ HERNANDEZ, le hizo entrega de la posesión, física, material y jurídica del inmueble ubicado en el predio señalado, el cual ha poseído de manera pacífica, continua y en calidad de propietario, lo cual le consta a VERONICA URBAN RAMIREZ y SILVIA ELENA TELLEZ FLORES. Indica, ha pagado el impuesto predial, agua, luz y servicio telefónico. Como el introductor de la instancia, desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; y fíjese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de febrero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Datel Gómez Israde.-Rúbrica.

137-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ROGIO OROZCO SANCHEZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2010.

ALEJANDRA OROZCO RAMIREZ, en su carácter de albacea a bienes del de cujus OCTAVIO ALEJANDRO OROZCO TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 2004, la cual corresponde al lote de terreno marcado con el número tres "A", resultante de la subdivisión de lote de terreno número cero tres de la manzana cero uno de la zona cero tres del ejido denominado "San Vicente Chicoloapan", actualmente Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros. B).- Se ordena bajo sentencia definitiva en consecuencia la cancelación en el protocolo del Notario Público Número 16 de Texcoco, Estado de México, Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, así como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, de la escritura pública número 29,946, volumen 556 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres, la cual fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta entidad, bajo la partida 619 del volumen 239 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha doce de enero del año dos mil cuatro. C.- Se ordene bajo sentencia definitiva y en consecuencia sean destruidos retroactivamente todos y cada uno de los actos jurídicos que se produjeron y surtieron efectos desde la celebración del contrato de donación que dio origen a la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre del 2003, siendo las siguientes: Escritura pública número 21,836, volumen 536, folio 042 de fecha 22 de noviembre 2004, fedatada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público 88, de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 973 a la 974, volumen 248, libro primero de la Sección Primera de fecha 29 de noviembre 2004. Escritura Pública número 21,896, volumen 535, folio 066 del 2 de diciembre 2004, fedatada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, Notario Público 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 941, volumen 250, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 de febrero del 2005. Escritura pública número 21,538, volumen 468, folio 050 del 20 de octubre 2006, fedatada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, Notario Público 12 de Texcoco, México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1052, volumen 266, Libro Primero, Sección Primera de fecha 07 de noviembre de 2006, escritura pública número 21,888, volumen 476, folio 041 de fecha 27 de abril del 2007, fedatada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, Notario Público 12, con residencia en Texcoco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1052, volumen 266, libro primero, sección primera de fecha 3 de mayo del 2007, ordenando la cancelación e inscripción de los mismos. D.- Se ordene bajo sentencia definitiva se restituya a la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus, el lote de terreno número tres "A", resultante de la subdivisión de lote cero tres de la manzana cero uno de la zona cero tres del ejido denominado San Vicente Chicoloapan (actualmente) Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con todos y cada uno de sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan, al cual le pertenece la escritura pública número 29,946, volumen 556 de fecha 16 de octubre del

2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público Número 16 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 12 de enero de 2004. E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto hasta el total cumplimiento a la sentencia definitiva.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a once de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de junio del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

139-B1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA TORRES ELENO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 479/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO contra MARIA ANTONIETA TORRES ELENO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. Conforme a la cláusula DECIMA SEGUNDA, del capítulo denominado del otorgamiento de crédito; en relación con la cláusula única, del capítulo de la hipoteca, del documento base.

2. El pago de 88.9998 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 175,214.26 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.), de acuerdo al documento.

3. El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia.

4. El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

5. El pago de las primas de seguro contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.

6. El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1. El tres de marzo de dos mil diez, la parte demandada celebro con mi representada un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 88.9998 veces al salario mínimo mensual. La demandada se obligó y acepto que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2. La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensables para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada en: Avenida Presidente Juárez dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, Municipio de Tlalaxpantla, Estado de México, y/o Avenida Revolución número mil doscientos veintisiete, tercer piso, Colonia Alpes en México Distrito Federal. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las genéricas de la escritura en comento.

3. Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día veintiocho de febrero de dos mil once, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés ordinario fijo de 4% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mensual.

5. En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual de 4.2% (nueve por ciento) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6. En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgando mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7. En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan:

a) Si el trabajador deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el trabajador no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho.

c) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8. Es el caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo dos.

Tesis Jurisprudencial de la novena época, publicada en el Seminario Judicial de la Federación en su Gaceta XIV, julio 2001, tesis: primera L35/2001, página 110 de rubro siguiente:

Contrato de crédito vencimiento anticipado del su aviso por escrito al acreditado no constituye un requisito de procedibilidad de dicha acción, si ello no fue punto expresamente convenido por las partes, en la estipulación relativa a las causas que lo motivaron.

9. Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en Juicio La Suite y/o Bongaio ubicarlo, en la calle Nevado de Toluca Poniente Uno, identificada con el número doscientos cuatro, edificio once, constituida en el lote uno de la manzana uno, sujeta al régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo social progresivo conocido comercialmente como "Colinas Bicentenario", en el Municipio en Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de los sentenciado.

10. Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA ANTONIETA TORRES ELENO por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. Toluca, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha: diecisiete de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esveliana Cardoso Peña.-Rúbrica.

926.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: LUIS ALEJANDRO AVILA MORENO.

En los autos del expediente 677/10, relativo al Juicio Ordinario Civil de Daño Moral promovido por ALONSO CARRIZOZA PEDRO, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y OTROS demanda las siguientes prestaciones: La declaración jurídica de que los demandados PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, MARCO ANTONIO VILICAÑA CEJA, JOSE ALBERTO SANCHEZ REYES, GUSTAVO GERARDO CRUZ CAMARGO, LUIS ALEJANDRO AVILA MORENO, ARTURO SILVA VALDEZ y EDGAR LOPEZ SALAZAR causaron daño moral y material al actor PEDRO ALONSO CARRIZOZA. El pago de daños y perjuicios que los demandados causaron al actor por concepto de reparación de daño. La publicación de un extracto de la sentencia que en el presente juicio se dicte, en términos del numeral 7.160 del Código Civil para el Estado de México, en los medios de comunicación de mayor difusión, así como en la página electrónica o portal de internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra en la dirección electrónica <http://www.ecomex.gob.mx/pgjem>. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior se funda esencialmente en los siguientes hechos: Fui ilegalmente privado de mi libertad el día 10 de abril de 2007, por los elementos de la Policía Ministerial demandados MARCO ANTONIO VILICAÑA CEJA, JOSE ALBERTO SANCHEZ REYES, GUSTAVO GERARDO CRUZ CAMARGO, LUIS ALEJANDRO AVILA MORENO, ARTURO SILVA VALDEZ y EDGAR LOPEZ SALAZAR, quienes actuando en sus funciones de elementos policíacos, sin contar con un orden de localización y presentación detención, arresto, aprehensión o cualquiera otra restrictiva de libertad con lujo de violencia me detuvieron. Fui puesto a disposición de Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de detenidos de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, acusado indebidamente de lo delitos de homicidio, en agravio de LUIS GABRIEL GAYTAN TORRES y cohecho ambos falsos. El día 12 de abril de 2007, el suscrito fui obligado a firmar unas hojas que no se le permitieron leer, en las que supuestamente rinde su declaración ministerial y acepta haber ofrecido como dádiva a los agentes de la Policía Ministerial. Se ejerció acción penal en mi contra y en contra de

mi sobrino CRUZ JESUS LOZANO ALONSO, por los delitos de cohecho y homicidio calificado el día 12 de abril de 2007 por lo que fuimos puestos a disposición del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, en la Causa Penal 91/2007. Mediante auto de fecha 12 de abril de 2007, el C. Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México en la Causa 91/2007, nos negó el beneficio de la libertad bajo caución, en virtud de la oposición del Agente del Ministerio Público adscrito. El día trece de abril de 2007, rendí mi declaración preparatoria en el proceso mencionado junto a mi sobrino CRUZ JESUS LOZANO ALONSO. El día 10 de julio de 2008, el C. Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México dentro de la mencionada Causa 91/2007 dictó sentencia en mi contra por el delito de cohecho condenándome a una pena de prisión de siete meses veintidós días y a pagar una multa por el equivalente a 46 días de salario, resolución que fue debidamente impugnada por mi defensa. Tramitándose por ello el recurso de apelación número 491/2008, en la H. Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepanitla, Estado de México la que con fecha 7 de octubre de 2008 dictó sentencia, en la que revocó la de Primera Instancia y en su lugar dictó otra absolutoria en mi favor, por haber actuado de manera arbitraria los elementos de la Policía Ministerial demandados. Por lo anterior, resulté absuelto por el delito de cohecho, pero no recuperé mi libertad al encontrarme sujeto a proceso por homicidio según la falsa acusación que obraba en mi contra. Finalmente y por virtud de la resolución dictada el día 14 de noviembre de 2008 dentro del juicio de amparo número 1177/2008 seguido ante el C. Juez Octavo de Distrito en el Estado de México; se decretó el sobreseimiento de la Causa Penal 91/2007, seguida ante el C. Juez Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, mediante sentencia de la Sala Penal mencionada dictada el día 13 de enero de 2009, por lo que recuperé mi libertad el día 14 de agosto de 2008. Permanecí privado de mi libertad 492 días, encierro que fue consecuencia inmediata y directa del actuar ilegal de los Agentes de la Policía Ministerial demandados. La Procuraduría General de Justicia del Estado de México emitió un boletín de prensa con fecha 22 de abril de 2007 (el No. 264) en el que me acusa, junto a mi sobrino CRUZ JESUS LOZANO ALONSO, de ser el responsables del homicidio de quien en vida respondiera al nombre de LUIS GABRIEL GAYTAN TORRES, a partir de dicha acusación, la gente me señala por ella a pesar de ya haber sido exonerado, lo que motiva la interposición del presente juicio, para que se me repare el daño causado. Por lo que ignorando su domicilio, mediante auto de fecha tres de octubre de dos mil doce la Juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderada que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense por tres 3 veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-AUTO.-Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a tres de octubre de dos mil doce.-Validación: Acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

264-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 1356/2013, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, ISIDRO GONZALEZ ESQUIVEL solicito el Divorcio Incausado de MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ basándome para ello en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y 4.91 del Código Civil vigente en el Estado de México. En relación directa con el numeral 2.373 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Contrahe matrimonio con la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ en fecha veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y cinco, ante el oficial número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el número de acta 345, libro 02, como lo demuestro con el acta de matrimonio que en copia certificada acompaño al presente, como anexo (uno). 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno. 3.- Una vez celebrado nuestro matrimonio no establecimos domicilio en común en virtud de que de la voz continuo viviendo en el domicilio paterno y la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, continuo viviendo en el domicilio ubicado en calle Río Balsas número 173, esquina Mil Cumbres, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México. En este punto cabe hacer la declaración a su Señoría, que es el último domicilio conocido por el suscrito. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, y el suscrito dejamos de hacer vida marital, desde el año 1996, y debido al poco tiempo de convivencia que se tuvo antes y después del matrimonio con la antes mencionada, desconozco la ubicación o domicilio actual de sus familiares; por esa razón solicito a su Señoría tenga a bien girar atento oficio al Instituto Federal Electoral y/o al Instituto Nacional Electoral, para su búsqueda y localización para ser citada a juicio en términos de Ley. 5.- Así mismo manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio que me une con la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, por lo cual solicito a su Señoría, se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, pues no se cumple con los fines primordiales del matrimonio, máxime que se tiene viviendo separados más de 18 años, es por ello que decido acudir ante este Organismo Jurisdiccional, mediante el presente escrito. 6.- Para acreditar la competencia de ese H. Juzgado, tengo a bien manifestar a su Señoría, que el último domicilio que tuve conocimiento en donde habitada la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, en la calle Río Balsas número 173, esquina Mil Cumbres, en la Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, esto en términos de lo establecido por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. 7.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se presenta la propuesta de convenio, el cual habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial y son las siguientes: A).- En virtud de que no existen menores de edad, no se solicitó guardia y custodia. B).- Cabe mencionar que ninguno de los cónyuges dependía económicamente uno del otro, por lo tanto no se otorga pensión alimenticia a favor de ninguno de los cónyuges. C).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles e inmuebles, pero estamos casados bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo tanto solicito liquidación de la sociedad conyugal. Ordenándose por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, dar vista a la señora MARIA ANTONIETA SANCHEZ GONZALEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población

en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de conformidad con el artículo 2.375 de la Ley Adjetiva Civil.-Toluca, México, 27 de febrero 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

927.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 925/2013, PAULA CASTRO LUNA, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA y JOSE ALFREDO DONGU ESPINOZA; reclamando lo siguiente:

a) La declaración judicial de que PAULA CASTRO LUNA, se ha convertido en legítima propietaria del predio ubicado sobre la calle "W" esquina calle "V", lote 2, manzana 34, Fraccionamiento El Olivo II, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al noreste: 18.44 metros colinda con calle "V"; al suroeste: 18.00 metros colinda con calle "W"; al noroeste: 31.93 metros colinda con el lote 3, y al sureste: 30.02 metros colinda con el lote 1; con una superficie de 564.58 metros cuadrados.

b) En consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación total de la inscripción del inmueble antes citado que se encuentra a favor de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, bajo los siguientes datos registrales: partida 119, volumen 532, Libro Primero, Sección Primera de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

c) Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

d) El pago de gastos y costas.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de febrero de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

270-A1.-5, 14 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ELENA TORRES DE FLORES.

Por este conducto se le hace saber que RAFAEL FLORES ALVARADO, CHRISTIAN JOSUE FLORES ALVARADO y BEATRIZ ADRIANA FLORES ALVARADO, le demandan en el expediente número 364/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por RAFAEL FLORES ALVARADO, CHRISTIAN JOSUE FLORES ALVARADO y BEATRIZ ADRIANA FLORES ALVARADO en contra de ELENA TORRES DE FLORES, del inmueble ubicado en lote 30, manzana 20, Colonia Impulsora Popular Avícola número oficial 175, calle Hacienda La Escondida de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31; al sur: 17.00 metros con lote 29; al oriente: 08.00 metros con lote 47; al poniente: 08.00 metros con calle Hacienda de La Escondida. La parte actora manifiesta que con fecha 1 de noviembre del 2006, adquirió por contrato privado de compraventa con la ahora demandada el inmueble ya mencionado, que al celebrar el contrato la demandada les entregó la posesión material y jurídica del mismo, por lo que desde entonces a la fecha han ejercido esa posesión en forma conjunta, posesión que se ha prolongado por más de cinco años, en forma pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos y en concepto de propietarios. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo las siguientes datos registrales: partida 1361, volumen 55, Folio 1, sección primera, de fecha 24 de julio de 1975. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestores que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, percibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les emplaza para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe. Fecha del acuerdo: 24/enero/2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

113-B1.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

GUDELIA CASTRO MALDONADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 393/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTHER AGUILERA PARAMO, en contra de GUDELIA CASTRO MALDONADO, respecto del contrato privado de compra venta de fecha cuatro de diciembre del año dos mil once, demandando: a) El cumplimiento del contrato privado de fecha cuatro de diciembre del año dos mil once, denominado por las partes como de compra venta, respecto de una fracción de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados, del terreno denominado "Sitios 3", que se encuentra ubicado en la calle Benito Juárez número tres en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México,

cuya propiedad está avalada con la Escritura Pública número 669, volumen 11, folios 063 al 068 expedida por el Notario Público Número 126 del Estado de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 393, Libro Primero, Sección Primera b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escrituras correspondientes ante el Notario Público de mi elección, en los términos en que se obligó el demandado en la cláusula séptima del contrato de compra venta que sirve de base de la acción; y c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, así como los de Segunda Instancia y si fuera el caso, los que genere el Juicio de Garantías.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a doce de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

758.-24 febrero, 5 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE RÍDEL HERNANDEZ TELLEZ y ELIZABETH CONCHA BANGEL, expediente 1003/2009, a C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante provido dictado el primero de enero del dos mil catorce, pida a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "D" DEL LOTE 6 DE LA MANZANA 24, CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "D" DEL LOTE 6 DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA, FRACCIONAMIENTO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN SAN MIGUEL DE COSTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$300,500.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha. Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HEROES No. 132 TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC.-Conste.-Mexico, D.F., a 24 de enero del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

901.-4 y 14 marzo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 948/07.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del dos mil catorce, dictado en autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TORRES CANCHOLA ANGEL expediente número 948/07, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María del Rosario Mancera Pérez, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativa el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como: vivienda cincuenta y dos, del condominio sesenta y cuatro, lote seis manzana IX número oficial cuarenta y nueve de la Avenida Santa Lucía del conjunto habitacional denominado Santa Elena en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México. En el precio CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes ciento treinta y dos, Torre Sur noveno piso Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.-México, D.F., a 5 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

262-A1.-4 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A RAMON SANCHEZ REYES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1540/13.

En el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, se encuentra radicado el expediente 1540/13, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de RAMON SANCHEZ CHACON, denunciado por VICTOR, HUGO y ARIEL DE APELLIDOS SANCHEZ REYES y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de RAMON SANCHEZ REYES, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonarse a la presente sucesión. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de diecinueve de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

928.-5, 14 y 26 marzo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARLOS ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, y NOHEMI YOLANDA VAZQUEZ AYALA, expediente 1388/2011, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de fechas catorce y veinte de febrero de dos mil catorce, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como el ubicado en calle Miguel Hidalgo 104, manzana Vi, lote VIII, interior 12, Conjunto Habitacional Valle de San José, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$1'431,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

909.-4 y 14 marzo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E.

EXP. 243/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MACRINA EDUARDA CORTES COXTENICA y ALEJANDRO POZOS MIRANDA, expediente número 243/2011. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce para que tenga verificativa el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en departamento número 102, del edificio "A", del conjunto en condominio marcado con el número 4, de la calle Océano Atlántico, lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza siendo los estrados del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 13 de febrero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

914-BIS.-4 y 14 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO JIMENEZ VELAZQUEZ y OTRA. Exp. 525/2007, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble ubicado en el número 31 guión "A" (lote número 45, manzana 60, casa habitación tipo triplex en planta baja) de la Avenida Bosques de Contreras del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, debiéndose anunciar el remate convocando postores. Se hace saber a los postores que el valor del inmueble motivo del remate según avalúo, lo es la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL); que con la rebaja del veinte por ciento resulta la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de febrero de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

912.-4 y 14 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 1574/13, relativo al Inmatriculación Judicial, promovido por JUAN CARLOS VELAZQUEZ CHAVEZ, respecto del terreno denominado "El Tejocote" ubicado en José María Morelos, sin número, Colonia Himno Nacional, en Nicolás Romero, Estado de México, y que conforme a la actualización realizada en catastro, actualmente también se identifica como cerrada Pedro Zárate sin número, Colonia Himno Nacional, en Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 18.05 mts. y colinda con propiedad privada; al sur: en dos tramos de 10.00 y 10.50 mts. y colinda con propiedad privada; al oriente: en dos cortes de 14.60 y 30.00 mts. y colinda con propiedad privada; al poniente: en dos cortes de 32.97 y 12.27 mts. y colinda con calle José María Morelos. Superficie aproximada de 983.47 m2. (novecientos ochenta y tres punto cuarenta y siete metros cuadrados).

Por autos de fecha trece (13) de enero y veintisiete (27) de febrero de dos mil catorce se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1019.-11 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 181/2014, JORGE CARDUÑO GONZALEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Deportiva S/N, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.20 mts. colindando con Raúl Salvador Benites y Guillermo Fuentes Alcántara; al sur: 8.20 mts. colindando con María de Lourdes Salazar Garduño; al oriente: 31.60 mts. colindando con María Concepción González Espinoza; al poniente: 31.60 mts. con Patricia Silvia González Espinoza, con una superficie total de 259.12 mts.2. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veintiocho de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1023.-11 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

En el expediente número 211/2014, JORGE GARDUÑO GONZALEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Deportiva S/N, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 mts. colindando con Angela Damiana Alcántara; al sur: 25.00 mts. colindando con Alvarita Espinoza Peralta; al oriente: 12.00 mts. colindando con Guillermo Fuentes Alcántara; al poniente: 12.00 mts. con Circuito Exterior Metropolitano, con una superficie total de 300 mts.2. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veintiocho de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1023.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JESUS GARCIA GOMEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 154/2014, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Nogal", ubicado en Avenida Zaragoza esquina con calle San Bartolo s/n, Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 62.00 metros con Arturo García Gómez; al sur: 60.40 metros linda con Avenida Zaragoza de 12.00 metros de ancho; al oriente: 18.70 metros con Ing. Mauricio Esquivel López; al poniente: 19.70 metros con calle San Bartolo de 10.00 metros de ancho, con una superficie total de 1,175.04 (mil ciento setenta y cinco metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de catorce de febrero de dos mil catorce, firmando la Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

295-A1.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 169/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por DANIEL DORANTES AYALA, respecto del inmueble ubicado en calle Allende sin número, Santa María Trianguistenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie siguientes: al noreste: 17.57 metros con propiedad particular; al noroeste: 9.95 metros con calle Allende; al sureste: 9.90 metros con propiedad privada; al suroeste: 16.51 metros con propiedad privada, con una superficie aproximada de 168.57 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintiocho de febrero de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

295-A1.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ALBERTO GONZALEZ SUAREZ y CAROLINA UGARTE VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 181/2014, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 2 de Marzo Sur número 304, Barrio Ecattitlán, San Esteban Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.82 metros con Juan Ortiz Márquez y Francisco Ortiz Márquez; al sur: 9.80 metros con calle Dos de Marzo; al oriente: 35.80 metros con Juan Ortiz Márquez y Francisco Ortiz Márquez; y al poniente: 35.90 metros con Doña García Malanca, con superficie total aproximada de 344 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

295-A1.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1487/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSENDO ESTRADA ESTRADA y MARIA DEL REFUGIO ROSIO VERGARA BELTRAN, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha quince de enero de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 y demás relativos del ordenamiento legal en cita, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el lote de terreno marcado con el número veintitrés, de la manzana ocho, y la casa habitación en el construida, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Bonanza", localizado en camino Barranca del Buen Suceso número 285 Poniente, en San Bartolomé Tlaluelco, Municipio de Metepec, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate indicado en segundo término, se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente de Primera Instancia en el Municipio de Metepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veintisiete de marzo del año en curso, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Feiisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

262-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 202/2014, MARIA GUADALUPE JANDETE PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado Coloxtitla, ubicado en el poblado de San Pablo Tecaico, del Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.05 metros, colinda con Simón Sánchez, al sur: 21.35 metros, colinda con calle, al oriente: 25.10 metros, colinda con Otilia Zavala Pineda, al poniente: 29.40 metros colinda con Irineo Zavala Bautista, con una superficie aproximada de 590.44 metros cuadrados, al tenor de los siguientes hechos:

En fecha 28 veintiocho de mayo del año de mil novecientos noventa, celebré contrato privado compraventa con la señora CANDELARIA ZAVALA PINEDA, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento la promovente tiene la posesión en forma pública, pacífica, continua; del cual pide que se le declare como única propietaria.

Para justificar la posesión anexa los siguientes documentos:

- Original de contrato de compraventa de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.
- Certificado de no inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba, Estado de México.
- Constancia ejidal.
- Constancia de pago predial.
- Constancia de posesión.
- Un croquis de localización.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 05 de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1003.-11 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 282/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ALEJANDRO DIAZ FLORES LOZANO; respecto del inmueble ubicado en calle de Nicolás Ambrosio sin domicilio conocido, poblado La Concepción Coatipac, Municipio Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.50 metros con calle Nicolás Ambrosio; al sur: 20.50 metros con Trinidad Valle Arias, al oriente: 27.94 metros con calle sin nombres, al poniente: 27.94 metros colinda con Rosalva María Lechuga Cárdenas.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de marzo del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1004.-11 y 14 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2073/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por LIZBETH RAMIREZ GUTIERREZ; respecto del terreno ubicado en; calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Tecuanapa, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 7,780.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en dos líneas; la primera de 69.17 metros colinda con los señores Mario Pizarro Trigos y Aciano Garcés López, la segunda de 57.68 metros con el señor Ismael Valero Garduño; al sur: en dos líneas, la primera de 99.90 metros, colinda con los señores Rodolfo Camacho, Osbelia Urbina García, Dolores Alazañez Nieto, Isabel Alazañez Nieto y Bernabé Becerril Mojica, la segunda 26.95 metros; con Marcos Garduño Moreno, al oriente: en dos líneas la primera 74.25 metros con Esperanza Ramos Jiménez, la segunda de 2.77 metros colinda con Bernabé Becerril Mojica, al poniente: en dos líneas, la primera de 25.78 metros colinda con los señores Emigdio Villanueva Navor e Ismael Valero Garduño, la segunda de 48.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1007.-11 y 14 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 27-14, promovido por LIDIA GARCÉS ESTRADA, a través de su Apoderada Legal ESTELA GARCÉS ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número (s/n), Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.20 metros, con Ma. Guadalupe Estrada Robles, al sur: 29.20 metros, con Ma. Guadalupe Camacho Martínez, al oriente: 21.50 metros, con Pascual Estrada y al poniente: 20.83 metros, con María Gutiérrez. Con una superficie total aproximada de 601.58 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 28/02/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1010.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLÁN IZCALLI, MEXICO
EDICTO**

En el expediente 1455/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO DIONISIO PRIMERO en contra de RANDY FLORES HERNANDEZ y NORA YADIRA REQUENA VELAZQUEZ, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día veintisiete (27) de marzo del año dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos e identificado como calle Cafetos, número exterior 23 letra B (23 B), número interior B, manzana uno, lote ocho vivienda B, Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, por ende convóquese postores a través de edictos que se publiquen por tres veces en periódico de circulación amplia en la entidad, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, sin que medien menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, marzo 03, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero del año dos mil catorce.-Licenciado Luis Angel Gutiérrez González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Rúbrica.

298-A1.-11, 14 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 184/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JORGE GARDUÑO GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Deportiva S/N, Barrio Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 438.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30 mts. (treinta metros) con servidumbre de paso; al sur: 30 mts. (treinta metros) con Raúl Salvador Benítez; al oriente: 14.60 mts. (catorce metros y sesenta centímetros) con Guillermo Fuentes Alcántara; al poniente: 14.60 mts. (catorce metros y sesenta centímetros) con Avenida Deportiva (hoy calle 20 de Noviembre), con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de febrero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. en D. Hernán Basilda Jiménez.-Rúbrica.

1023.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber, que en el expediente número 184/14, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, JORGE

GARDUÑO GONZALEZ, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Chapultepec sin número, en el Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 (diez metros) con calle o paso de servidumbre de 4 metros; al sur: 10.00 (diez metros) con Jorge Garduño González; al oriente: 26.00 (veintiséis metros) con Cristina Alcántara Espinoza; y al poniente: 26.00 (veintiséis metros) con Oscar Zárate; con una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, tres de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación: veintiuno de febrero de dos mil catorce.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre, Licenciada Claudia María Veázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1023.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 180/14, el promovente JORGE GAROUÑO GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Deportiva S/N, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.80 metros y colinda con Raúl Salvador Benítez y Guillermo Fuentes Alcántara; al sur: 37.80 metros con María de Lourdes Salazar Garduño; al oriente: 31.60 metros con María Concepción González Espinoza; al poniente: 30.00 metros con Av. Deportiva (actualmente calle 20 de Noviembre), con una superficie de 1,134 metros cuadrados (un mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados), la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día tres de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1023.-11 y 14 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 261965/212/2013, EL C. MARTINIANO FRANCISCO ROJAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada de Pensador Mexicano No. 313, San Lorenzo Tepetitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; norte: 82.15 mts. con

Asunción Rojas Hernández; sur: 82.15 mts. con Rubén Martínez Díaz y José Flores; oriente: 54.50 mts. con Elena Camacho; poniente: 52.50 mts. con calle de Pensador Mexicano. Superficie de 4,395.00 mts.².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de febrero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

947.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 98152/48/14, C. MA. BARBARA RANGEL ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Andador que comunica a la calle 2da. cerrada de Zapotecas, manzana 4, lote 5, predio denominado Tepexomulco, Colonia de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.04 mts. con propiedad privada, al sur: 12.04 mts. con propiedad privada, al oriente: 11.04 mts. con propiedad privada, al poniente: 11.04 mts. con andador que comunica a la calle 2da. cerrada de Zapotecas. Superficie aproximada: 132.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98153/49/14, C. MA. ISABEL RUBIO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zapote, manzana 1, lote 5, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.70 mts. con calle Alvaro Obregón, al sur: 14.70 mts. con Sra. Sonia Jiménez, al oriente: 14.95 mts. con Sra. Angela Zárate Luna, al poniente: 14.95 mts. con calle Zapote. Superficie aproximada: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98154/50/14, C. MARIA DEL PILAR DIAZ DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. Ferrocarril Hidaigo, predio denominado común repartimiento, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.50 mts. linda con calle Arboledas, al sur: 20.00 mts. linda con Virginia Dorantes Romo, al oriente: 27.15 mts. linda con Av. Ferrocarril Hidaigo, al poniente: 17.40 mts. linda con María del Pilar Díaz Dorantes. Superficie aproximada: 445.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98156/51/14, C. MATEA BARBA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, manzana 3, lote 1, predio denominado Tepostlaco, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.70 mts. linda con calle sin nombre, al sur: 16.00 mts. linda con: propiedad privada, al oriente: 10.20 mts. linda con 2, al poniente: 10.00 mts. linda con cerrada de Valentín Flores. Superficie aproximada: 149.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98157/52/14, C. OSCAR ENRIQUE ENRIQUEZ ANGUIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada 5 de Febrero número 23, lote 10, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.25 mts. colinda con Marcelino Luna, al sur: 9.20 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al oriente: 20.55 mts. colinda con Víctor Manuel López Cigales, al poniente: 20.35 mts. colinda con Héctor Alvarado Santos. Superficie aproximada: 179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98158/53/14, C. RAUL ENRIQUEZ ESCALONA Y MARIO ROBERTO ENRIQUEZ ESCALONA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero Na. 23, lote 14, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 4.50 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al sur: 7.00 mts. colinda con Claudio Pons, al oriente: 22.90 mts. colinda con Ayde, María de las Nieves y Angélica López Ayala, al poniente: 22.90 mts. colinda con Emma Rosa Enríquez López. Superficie aproximada: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-

Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98159/54/14, C. REYNA ARIAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 3, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.58 mts. colinda con andador s/n y 6.72 mts. colinda con Ayde, María de las Nieves y Angélica López Ayala, al sur: 22.30 mts. colinda con Claudio Pons, al oriente: 4.65 mts. colinda con Ma. de los Angeles López Ramos, al poniente: 4.65 mts. colinda con Raúl y Mario Roberto Enríquez Escalona. Superficie aproximada: 103.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98160/55/14, C. SERGIO OTERO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en: calle Cda. de Puerto Escondido, lote 26, predio denominada Tlalujaca, Colonia Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Héctor Melchor Sosa, al sur: 15.00 mts. con cerrada Norte, al oriente: 8.10 mts. con cerrada de Puerto Escondido, al poniente: 8.10 mts. con Adelaido Leonidez. Superficie aproximada: 121.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 93045/645-13, C. DANIEL GAYTAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en: calle Eily, manzana 2, lote 6, predio denominado Tetetta III, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.0 mts. con lote 3, al sur: 8.00 mts. con calle Eily, al oriente: 15.00 mts. con lote 7 al poniente: 15.00 mts. con lote 5. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 98092/40/14, C. FERNANDO LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 17, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 5.92 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al sur: 6.83 m colinda con cerrada 5 de Febrero, al oriente: 27.77 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al poniente: 28.13 m colinda con Georgina López Cigales. Superficie aproximada 177.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98093/41/14, C. FLORENTINO VIDAL LOYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sabino, manzana 7, lote 5, predio denominado Las Nopaleras, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con lote 4, al sur: 15.00 m colinda con lote 6 propiedad privada, al oriente: 08.00 m colinda con calle Sabino, al poniente: 08.00 m colinda con lote 37. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98094/42/14, C. GEORGINA LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 1, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.43 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al sur: 10.87 m colinda con Claudio Pons, al oriente: 21.24 m colinda con Fernando López Cigales, al poniente: 21.75 m colinda con Ma. de los Angeles López Ramos. Superficie aproximada 239.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98095/43/14, C. JOEL HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Volcán, manzana 3, lote 2, predio denominado

Tepeolulco, Colonia Tepeolulco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Volcán, al sur: 7.50 m con propiedad privada, al oriente: 21.90 m con lote 4, al poniente: 21.30 m con lote 1 y 2. Superficie aproximada 167.83 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98096/44/14, C. JOSEFINA GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Morelos No. 12, de la Colonia Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 m linda con Luz Ayala, al sur: 18.00 m linda con calle privada Morelos, al oriente: 07.30 m linda con Luz Ayala de Celis, al poniente: 07.30 m linda con Ignacio Celis. Superficie aproximada 131.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98108/45/14, C. LORENZO GALENO BALLINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, manzana 1, lote 11, predio denominado El Potrero, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.80 m colinda con J. Antonio Flores, al sur: 18.75 m colinda con Isidro Nereo C., al oriente: 12.00 m colinda con calle Matamoros, al poniente: 12.00 m colinda con Heriberto Fragoso. Superficie aproximada 225.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98149/46/14, C. LUIS ORTEGA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Insurgentes, manzana única, lote 10, predio denominado La Curiela, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.94 m con cerrada Insurgentes, al sur: 12.52 m con Ester Martínez Castellanos, al oriente: 16.45 m con Ernesto Morelos Rivero, al poniente: 17.08 m con Candelaria Ortega. Superficie aproximada 186.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98150/47/14, C. LUCAS GUZMAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresnos, manzana s/n, lote 87, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m con Av. Central, al sur: 16.00 m con fracción 85, al oriente: 16.00 m con calle Fresnos, al poniente: 16.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 256.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 98085/34/14, C. ALBERTA MENDEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2da. cerrada de Morelos, manzana S/N, lote 2, predio denominado El Puente, Colonia El Arbol Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Angelina Sánchez Ramírez; al sur: 22.00 mts. con Gisela Villanueva Fragoso; al oriente: 10.60 mts. con calle 2da. cerrada de Morelos; al poniente: 10.60 mts. con Aurelio Mendoza. Superficie aproximada: 234.85 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98086/35/14, C. ARTURO LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 16, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.42 mts. colinda con Jorge López Bauza; al sur: 7.96 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero; al oriente: 15.84 mts. colinda con Nicodemus Juárez; al poniente: 16.77 mts. colinda con Carlos López Cigales. Superficie aproximada: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98089/37/14, C. CONCEPCION CRISTINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, manzana 01, lote 03, predio denominado El Capulín, pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.30 mts. con propiedad privada; al sur: 21.95 mts. con calle; al oriente: 13.95 mts. con propiedad privada; al poniente: 17.03 mts. con lote 2. Superficie aproximada: 301.66 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98090/38/14, C. ELVIRA PETRA BECERRA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jacarandas, manzana S/N, lote 24, predio denominado El Potrero, Colonia pueblo Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.55 mts. linda con propiedad privada; al sur: 15.55 mts. linda con propiedad privada; al oriente: 12.50 mts. linda con calle Jacarandas; al poniente: 12.50 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 194.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.- Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 200/159/13, C. GRACIELA CALVO LINARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Garita Morelos s/n Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Caltenco", que mide y linda: al norte: 13.80 metros con calle Garita Morelos, al sur: 11.74 metros con Antonio Rodríguez del Rosario, al oriente: 09.40 metros con Antonio Rodríguez del Rosario, al poniente: 13.40 metros con Adela Andrade Ramírez. Superficie aproximada de: 145.57 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 186/145/13, PASCUAL SANTOS REFUGIO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 54 esquina callejón Zaragoza, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Calimanco", que mide y linda: al norte: 14.50 metros con José Antonio Santos Refugio, al sur: 11.40 metros con callejón Zaragoza, al oriente: 11.00 metros con calle Zaragoza, al poniente: 10.30 metros con Fredy Santos Refugio. Superficie aproximada de 135.31 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Exp. 189/148/13, C. JLAN RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Ignacio Manuel Altamirano, manzana 872, lote 30, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.00 mts. con Rosa López, al sur: 09.00 mts. con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 20.00 mts. con Felipe Callejas Chávez, al poniente: 20.00 mts. con José Guadalupe Castañeda Gutiérrez. Superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 219/178/13, C. J. GUADALUPE COLIN VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 7, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Macapolitla", que mide y linda: al norte: 32.00 metros con José Román del Rosario Galván, al sur: 19.58 metros con José Alfredo Colín Quiroz y 12.28 metros con José Cruz Colín Valencia, al oriente: 07.50 metros con Mercedes Huerta Espinoza, al poniente: 07.00 metros con calle Hidalgo. Superficie aproximada de: 231.49 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 212/171/13, C. MIGUEL ANGEL RIVERA CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Las Minas s/n, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con Gonzalo García Silva, al sur: 12.00 metros con paso de servidumbre, al oriente: 16.00 metros con Felipa Secundino García y Luz Elena Secundino García, al poniente: 17.00 metros con camino a las Minas. Superficie aproximada de: 227.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 197/156/13, C. GALDINO ALCANTARA MONDRAGON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Matamoros s/n, esquina calle Rayón, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Tlahuololla", que mide y linda: al norte: 11.15 metros con calle Rayón, al sur: 11.15 metros con Patricia Adriana Sosa Burgos, al oriente: 12.07 metros con Avenida Matamoros, al poniente: 12.07 metros con Francisco Cruz Méndez. Superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 192/151/13, C. SOCORRO PEREZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Garita No. 32, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Cristóbal", que mide y linda: al norte: 13.35 metros con Felipe Cortes Ramírez, al sur: 13.95 metros con calle Garita, al oriente: 12.00 metros con Mario Castillo Bracho, al poniente: 12.00 metros Marco Antonio Pérez Linares. Superficie aproximada de 165.16 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 205/164/13, C. JOSE ALFREDO COLIN QUIROZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 9, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Macapoltilla", que mide y linda: al norte: 19.58 metros con J. Guadalupe Colín Valencia, al sur: 20.07 metros con José Cruz Colín Valencia, al oriente: 06.18 metros con José Cruz Colín Valencia, al poniente: 06.83 metros con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 129.69 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 40/28/13, C. VICENTE FLORES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "San Miguel", ubicado en: calle Ex. vía del Ferrocarril S/N, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 24.50 metros con María de los Angeles Hernández Flores; al sur: 24.50 metros con calle Ex. vía del Ferrocarril; al oriente: 17.00 metros con Adelina Peláez Márquez; al poniente: 17.00 metros con Olga Esther Rubio de la Concha. Superficie aproximada de 416.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-Atentamente, Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx., de acuerdo al oficio número 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 009/7/13, C. NADIA FLORES DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcaltitla", ubicado en: paso de servidumbre sobre calle Zaragoza S/N, en el poblado de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.90 metros con paso de servidumbre; al sur: 14.90 metros con Rogelio Barajas Arreola; al oriente: 16.65 metros con Porfirio Flores Cárdenas; al poniente: 17.30 metros con Porfirio Flores de la Rosa. Superficie aproximada de 252.88 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-Atentamente, Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx., de acuerdo al oficio número 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 214/173/13, C. JESSICA PAEZ VALDIVIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada Jazmín sin número, con salida a calle Jazmín, Barrio Santa María, en Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, predio denominado "Jazmín" Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros y colinda con privada Jazmín; al sur: 14.00 catorce metros y linda con Josafat Valdivia Onofre; al oriente: 20.55 veinte metros con cincuenta y cinco centímetros y colinda con Nazariac Páez Nolasco; al poniente: 20.80 veinte metros ochenta centímetros y linda con Natalia Valdivia Mecalco. Superficie aproximada de 294.61 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 201/160/13, C. GUILLERMO ANTONIO TAPIA MEZA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a Av. Hidalgo, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "Xaltipac", que mide y linda; al norte: 11.34 metros con Gerardo Meza Ramírez; al sur: 11.38 metros con Guillermo Tapia Ramírez; al oriente: 12.10 metros con Rosa María Flores Balverde; al poniente: 11.64 metros con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 137.69 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 196/155/13, C. FELIPE DE LA ROSA DE LA CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle San Sebastián N° 27 Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "El Horno" que mide y linda; al norte: 20.00 metros con paso de servidumbre; al sur: 20.00 metros con Concepción de la Cruz; al oriente: 10.00 metros con calle San Sebastián; al poniente: 10.00 metros con Eusebio de la Rosa de la Cruz. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 199/158/13, C. CECILIA ESPITIA ZEPEDA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Pirul S/N, en el poblado de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio "El Toril" que mide y linda; al norte: 12.75 metros con Eulalio Pacheco; al sur: 12.56 metros con cerrada de Pirul; al oriente: 12.12 metros con Cándida Palomino Espitia; al poniente: 12.30 metros con María Bolaños Correa. Superficie aproximada de 154.51 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 218/177/13, C. FELIX FERNANDO RAMIREZ MARTINEZ y MARIA DE LA LUZ GONZALEZ LOPEZ, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rayón S/N, esquina calle Abasolo Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "San Pedro" que mide y linda; al norte: 21.20 metros con Salomón Castrejón González; al sur: 21.20 metros con calle Rayón; al oriente: 15.20 metros con calle Abasolo; al poniente: 15.20 metros con Catalina Chávez. Superficie aproximada de 360.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 195/154/2013, C. ROSALIO SERAFIN PEREZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tlalnepantla, No. 2 en la población de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Nepantla" que mide y linda; al norte: 39.30 mts. con Ricardo Muñoz Torres; al sur: 18.00 mts. con Martín Martínez Valencia; sur 2: 21.45 mts. con Irene Valencia; al oriente: 18.00 mts. con calle Tlalnepantla; al poniente: 9.00 mts. con Everardo García; poniente 2; 9.00 mts. con Martín Martínez Valencia. Superficie aproximada de 546.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y Comercio de Chalco, Edo. de Méx., Of. Núm. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 191/150/13, C. RAUL ANTONIO RUIZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlaxcohalco" ubicado en paso de servidumbre a la calle Ignacio Allende 17, del Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 6.02 m con Arnulfo Ruiz; al sur: 6.02 m con Francisco Castillo; al oriente: 15.30 m con paso de servidumbre a la calle Ignacio Allende; al poniente: 15.30 m con Arturo Bernal Hidalgo. Superficie aproximada de 92.10 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero del 2014.- C.- Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11. 14 y 20 marzo.

Exp. 188/147/13, C. ROSENDA REYES HERNANDEZ y CRISOFORO RAMIREZ FLORES, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Coloxtitla" ubicado en C. Xicoténcatl No. 109, en el poblado de Amecameca, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda, al norte: 23.48 m con Tomás Ramírez Reyes y Pedro Antonio Ramírez Reyes; al sur: 23.90 m con Irene Palacios Hernández; al oriente: 9.90 m con calle Xicoténcatl; al poniente: 9.68 m con José Dante Jiménez Ramírez. Superficie aproximada de 231.91 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero del 2014.- C.- Registrador Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11. 14 y 20 marzo.

Exp. 77/32/12, C. ESPERANZA LOPEZ ARROYO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xaltepic", ubicado en paso de servidumbre con salida al Primer callejón de la Rosa s/n, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.40 m con paso de servidumbre con salida al Primer callejón de la Rosa, al sur: 19.40 m con Guillermo Rosales; al oriente: 11.50 m con Lilia López Arroyo; al poniente: 11.50 m con Epifanio López Rosales. Superficie aproximada de 223.10 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2014.-Atentamente.-Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, t 4 y 20 marzo.

Exp. 343/201/12, C. VICTOR SANCHEZ LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Atitla" ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Reforma en el poblado de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.11 m con David Gonzaga Pérez; al sur: 16.05 m con Dionicio Velázquez Aguilar; al oriente: 38.35 m con Esequiel Graciano Montalvo; al poniente: 18.44 m con Benito Sánchez Flores, 03.64 m con paso de servidumbre hacia calle Reforma, 15.46 m con Miguel Sánchez Flores. Superficie aproximada de 610.13 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2014.-Atentamente.-Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 32/20/13, C. MARIA DE LA LUZ RAMOS BASURTO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xocotla", ubicado en calle Nicolás Bravo, del Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Carmina Tesillos Hernández, al sur: 30.00 m con Mario Raymundo Andrade Pérez; al oriente: 6.88 m con Emma Angela Mendoza Ramos; al poniente: 7.05 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 208.20 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2014.-Atentamente.-Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 019/17/13, C. IVAN SERRANO LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Sin Denominación", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Cruz Verde, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8 m colindante Israel Reyes Morales; al sur: 8 m colindante Juan Serrano Cruz; al oriente: 10.75 m colindante paso de servidumbre; al poniente: 10.75 m colindante Enrique Córdova Martínez. Superficie aproximada de 86 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2014.-Atentamente.-Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.- Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 187/146/13, C. RODOLFO CASTRO PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Axastitic" ubicado en Francisco I. Mader

34, en el Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Roberto Anaya Montes; al sur: 13.00 m con calle Francisco I. Macero; al oriente: 41.00 m con Catalina Ramos Alemán; al poniente: 41.00 m con José Cupertino Peña Ramos. Superficie aproximada de 533 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de enero del 2014.-C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 06/4/2013, C. PATRICIA SERRANO CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Sin Denominación", ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Cruz Verde, en Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.50 m colindante Florentino Bernal López; al sur: 9.50 m colindante Sergio Serrano Gómez y paso de servidumbre con salida a calle Cruz Verde; al oriente: 16.05 m colindante Francisco Javier Serrano Méndez; al poniente: 16.05 m colindante Beatriz Quiroz Becerra. Superficie aproximada de 152.47 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero del 2014.-Atentamente.-Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

Exp. 7461/170/2011, C. ESTEBAN JIMENEZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Abasolo s/n en Municipio de Amecameca, del predio denominado "Chichina", Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 1.00 m con calle Abasolo; al sur: 45.50 m con Dolores Juárez Reyes; al oriente: 48.40 m con paso de servidumbre; al poniente: 68.00 m con Brígido Sofiano Hernández. Superficie aproximada de 1,101.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de febrero de 2014.-C. Registrador.-Lic. Plácido Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Edo. de Méx. Of. 227B10000/89/2013.

1025.-11, 14 y 20 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente: 104/102/2013, H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL LIC. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble "Plazuela Ignacio

Zaragoza" ubicado en calle Venustiano Carranza S/N esquina con Dolores, Barrio San Felipe, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 42.86 metros colinda con calle Venustiano Carranza; al sur: 42.80 metros y colinda con Paula Juana Morales Flores, Carolina Lagunas Romero, Noemí Dalila Castañeda Lagunas, Antonio Lagunas Domínguez e Isidro Lagunas Acosta; al oriente: 27.34 metros colinda con Silvina Lealva Tapia, Vicente Zavala Cruz y Socorro Margarita Zavala Acosta; al poniente: 25.79 metros colinda con calle Dolores. Superficie de: 1,137.43 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 26 días de febrero de 2014.-La C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

940.-6, 11 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 98087/36/14, C. AURORA GRANADOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida México, manzana 3, lote 6, predio denominado Mexicalco II, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con lote 13; al sur: 8.00 mts. con Avenida México; al oriente: 15.00 mts. con lote 5; al poniente: 15.00 mts. con lote 7. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

Exp. 98091/39/14, C. ESTEFANA SANTIAGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Luis Echeverría, manzana 56, lote 8, predio Cuanalco, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7.00 mts. con calle Luis Echeverría; al sur: 7.00 mts. con Sara Hernández; al oriente: 17.45 mts. con Alfonso y Beatriz Ramírez Soberanes; al poniente: 17.70 mts. con Luis Hernández. Superficie aproximada: 121.04 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 21 de febrero de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

953.-6, 11 y 14 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 3,520 del protocolo a mi cargo, de fecha once de Diciembre del año 2013, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES JULIETA CAMPILLO Y VAZQUEZ**, también conocida como **JULIETA CAMPILLO DE NUÑO**, que otorga el señor **CARLOS MANUEL NUÑO AGUILAR** en su carácter de cónyuge superviviente y de presunta heredera de la autora de la sucesión y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

272-A1.-5 y 14 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 3,582 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS), VOLUMEN 112 (CIENTO DOCE), DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO. SE HIZO CONSTAR LA ACEPTACION DE LA HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS TOVAR MUCIÑO, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN MIGUEL, ELOISA, MA. SOLEDAD (TAMBIEN CONOCIDA COMO SOLEDAD), MARIA DEL PILAR, RAQUEL Y BELEN, TODOS DE APELLIDOS TOVAR CRISTOBAL. EN SU CARACTER DE UNICOS HEREDEROS UNIVERSALES Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGO EL PRIMERO DE LOS CITADOS.

LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

272-A1.-5 y 14 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 507/2001
POBLADO: HUEHUETOCA
MUNICIPIO: HUEHUETOCA
ESTADO DE MEXICO**

SE CONVOCA A POSTORES A CUARTA ALMONEDA

En el juicio agrario 507/2001, relativo a la demanda que promueve **GUADALUPE CHIMAL PEREZ Y OTROS**, en contra de **ESTEBAN CHIMAL PEREZ**, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de fecha siete de febrero de dos mil catorce, se ordenó la publicación de **EDICTOS** por **dos veces** en un diario de amplia circulación en el Municipio de Huehuetoca, en la Presidencia Municipal de dicho lugar, en las oficinas del Comisariado Ejidal de Huehuetoca, así como en los estados del Tribunal, para que en **SUBASTA PUBLICA EN CUARTA ALMONEDA**, se venda al mejor postor el siguiente bien: **Terreno de 33,801.32 metros cuadrados, ubicado en el Ejido de Huehuetoca, cuya titular es Hermelinda Pérez Vda. de Chimal, amparada con certificado (2127741), con valor comercial es \$2'135,157.04 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 04/100 M.N.), precio de avalúo, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las TRECE HORAS DEL DIA LUNES VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, misma que se efectuara en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, sito en calle Aculco número 39, primer piso, esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Para que cualquier persona presente su postura por escrito con los requisitos previstos en el Art. 481 del Código Procesal invocado. Conste.

A T E N T A M E N T E

**LIC. RICARDO CALIL AVILES SALAZAR
ACTUARIO
(RUBRICA).**

268-A1.-5 y 14 marzo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, en su carácter de Administrador único y representante Legal, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de las Partidas 48, 49, 131, 169 y 179 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante trámite de presentación No. 91832. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCION DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL.**

En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: **LOTE 21, MANZANA 2**, con una superficie de: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 20.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 22.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AMAPOLAS.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 8.- **LOTE 22, MANZANA 2**: CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 23.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AMAPOLAS.- **LOTE 1, MANZANA 6**: AL NORTE: 8.00 MTS. CON JESUS MONTES DE OCA.- AL SUR: 8.00 MTS. CON PEDRO ORTEGA.- AL ORIENTE: 26.80 MTS. CON FRACCION RESTANTE.- AL PONIENTE: 27.24 MTS. CON LUIS GAMBOA SORIA.- **LOTE 13, MANZANA 7**: SUPERFICIE: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SUR: 15.00 MTS. CON AVENIDA PASEOS DE LOS JARDINES.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE AZALEAS.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 26.- **LOTE 23, MANZANA 7**: SUPERFICIE: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 22.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 24.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE BEGONIAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación, de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95. del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de FEBRERO DEL 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).

275-A1.-6, 11 y 14 marzo.

HERMES Y THOT, S. DE R.L. DE C.V.

 HERMES Y THOT, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

| | | |
|---------|----|----------|
| ACTIVO | \$ | 3,000.00 |
| PASIVO | \$ | 0.00 |
| CAPITAL | \$ | 3,000.00 |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de HERMES Y THOT, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 29 de noviembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

111-B1.-21 febrero, 4 y 14 marzo.

ADMINISTRADORA PLANIGRUPO I, S. DE R.L. DE C.V.

 ADMINISTRADORA PLANIGRUPO I, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

| | | |
|---------|----|----------|
| ACTIVO | \$ | 3,000.00 |
| PASIVO | \$ | 0.00 |
| CAPITAL | \$ | 3,000.00 |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ADMINISTRADORA PLANIGRUPO I, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 06 de diciembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

111-B1.-21 febrero, 4 y 14 marzo.

ADMINISTRADORA PLANIGRUPO IX, S. DE R.L. DE C.V.

 ADMINISTRADORA PLANIGRUPO IX, S. DE R.L. DE C.V.
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

| | | |
|---------|----|----------|
| ACTIVO | \$ | 3,000.00 |
| PASIVO | \$ | 0.00 |
| CAPITAL | \$ | 3,000.00 |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de ADMINISTRADORA PLANIGRUPO IX, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 12 de diciembre de 2013.

José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

111-B1.-21 febrero, 4 y 14 marzo.

LA NIÑEZ MEXIQUENSE S.C.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ MEXIQUENSE, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE ENERO DE 2014.

| | |
|------------------|------------|
| Activo | |
| Efectivo en Caja | <u>\$0</u> |
| Pasivo | |
| Capital | <u>\$0</u> |

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de Enero de 2014.

Liquidador
ERIC GUERRERO CANSECO
(RUBRICA).

169-A1.-12, 28 febrero y 14 marzo.

LA NIÑEZ DE ATIZAPAN S.C.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ DE ATIZAPAN, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 04 DE FEBRERO DE 2014.

| | |
|------------------|------------|
| Activo | |
| Efectivo en Caja | <u>\$0</u> |
| Pasivo | |
| Capital | <u>\$0</u> |

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de Febrero de 2014.

Liquidador
ERIC GUERRERO CANSECO
(RUBRICA).

169-A1.-12, 28 febrero y 14 marzo.

ANALISIS BEKER, S. DE R.L.

ANALISIS BEKER, S. DE R.L.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

| | | |
|---------|----|----------|
| ACTIVO | \$ | 3,000.00 |
| PASIVO | \$ | 0.00 |
| CAPITAL | \$ | 3,000.00 |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de ANALISIS BEKER, S. DE R.L., con cifras al 02 de enero de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

106-B1.-20 febrero, 4 y 14 marzo.

EDIFICACIONES DSETA, S. DE R.L. DE C.V.

EDIFICACIONES DSETA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

| | | |
|---------|----|----------|
| ACTIVO | \$ | 3,000.00 |
| PASIVO | \$ | 0.00 |
| CAPITAL | \$ | 3,000.00 |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de EDIFICACIONES DSETA, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 03 de diciembre de 2013.

José Marcos Aiyarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

109-B1.-20 febrero, 4 y 14 marzo.